



Ancianas gallegas juegan a "el gua"

Orense, 27. — El popular juego infantil de las bolas, "el gua", como se llama en Madrid, que cada día es más abandonado por los niños, es jugado en Ribadavia por mujeres de avanzada edad que muchas tardes se reúnen en

una pequeña cancha que al efecto han improvisado en la parte que forma saliente de las murallas del castillo. Allí, rodeado el terreno de juego, se sientan sobre unas piedras las espectadoras, que siguen con apasionamiento el desa-

rrollo del "deporte" de las otras mujeres hasta que les dejan la cancha libre para poder jugar ellas, por el turno que les corresponde. Ese original entretenimiento llama mucho la atención, esencialmente de los forasteros.

NUEVO CONCORDATO ENTRE ESPAÑA Y LA SANTA SEDE

Fué firmado ayer en el Vaticano y se considera como modelo y resumen de la posición de la Iglesia en relación con los países católicos

Alegremonos

Como a todo español buen católico, nos regocija el hecho feliz significado por la conclusión del presente Concordato entre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y el Estado español.

Su firma no ha sido simplemente el término de negociaciones entre uno de tantos países con una autoridad religiosa que en el orbe se perfila con carácter augusto y sobresaliente. Tratándose de este católico país, fiel y sumiso hijo de la Iglesia, es muy otra su significación.

Es la concordia fijada y definida en texto de dos potestades que tendiendo al bien común de los individuos en sus cometidos, espiritual y temporal, secundando el éxito en las cuestiones de carácter mixto coadunadamente, lo resuelven para prevenir toda discrepancia y diferencia.

Pero más aún tratándose de un Estado que ya en los comienzos del Movimiento Nacional rotundamente afirmó sus ideales y conducta en la doctrina salvadora de la Religión y la moral católica, es el Concordato la culminación de un ahinado deseo de no transgredirlas jamás, como su Constitución y sus leyes lo demuestran desde entonces, cuando provisionalmente y ea tanto no llegara el feliz momento de la presente hora, acudió a obviar en las materias de mayor urgencia, buscando la perentoria coincidencia con la Potestad del Vicario de Cristo, que los asuntos más graves no permitían aguardar el término, naturalmente dilatado, que exigía el estudio y la tramitación de las negociaciones precisas para concluir el Concordato en toda su amplitud de asuntos.

Su Santidad el Papa recibió a Martín Artajo, que suscribió el documento

Ciudad del Vaticano, 27.—A las doce y media de la mañana, en el Palacio Vaticano, Departamento de la Secretaría de Estado, se ha firmado el nuevo Concordato entre España y la Santa Sede. En representación del Gobierno español lo firmó el ministro de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, acompañado del embajador de España cerca de la Santa Sede, don Fernando María Castiella. Por parte de la Santa Sede ha sido suscrito por monseñor Domenico Tardini, prosecretario de Estado para asuntos extraordinarios eclesiásticos.

El ministro español de Asuntos Exteriores, de regreso de Castelgandolfo, donde fue recibido en audiencia privada por Su Santidad el Papa, se dirigió desde el palacio de la Embajada de España al Palacio Vaticano, acompañado del embajador, señor Castiella, y alto personal de la representación diplomática española.—Efe.

PIO XII RECIBE A MARTIN ARTAJA

Ciudad del Vaticano, 27.—Su Santidad el Papa, Pio XII, ha recibido en la mañana de hoy al ministro español de Asuntos Exteriores, don Alberto Martín Artajo, que había llegado a Roma en la tarde de ayer, en avión.

En medio de una violenta tormenta, que ha convertido en rios a muchas calles de Roma, el ministro señor Martín Artajo se trasladó en automóvil a Castelgandolfo para visitar al Sumo Pontífice en su residencia veraniega.—Efe.

CONCORDATO MODELO

Roma, 27.—El nuevo Concordato entre la Santa Sede y España, firmado en la mañana de hoy por el ministro de Asuntos Exteriores español, señor Martín Artajo, y el prosecretario de Estado para Asuntos Eclesiásticos, extraordinarios, Monseñor Tardini, se considera en los medios autorizados como verdadero modelo que resume la posición de la Iglesia en relación con los países católicos.

Consta de treinta y seis artículos y va acompañado de un protocolo final que se refiere a cinco artículos, del mismo texto. Se recogen al comienzo las declaraciones habituales en este género de tratados sobre el reconocimiento de la personalidad y derechos de la Iglesia, personalidad jurídica de la Santa Sede y del Estado vaticano, capacidad de adquirir, poseer y administrar las instituciones religiosas. La más interesante de estas declaraciones iniciales es la contenida en el artículo primero que mantiene el principio de la unidad religiosa de la nación española, definiéndola en el protocolo adicional a dicho artículo en los términos de lo establecido en el artículo sexto del Fuero de los Españoles. En lo que se refiere a la tolerancia de cultos no católicos en los territorios de soberanía española en África, se manifiesta que ha de seguir rigiendo el "statu quo" que se ha observado hasta ahora.

Queda perfectamente regulado entre ambas partes contratantes el régimen de establecimiento y elección de diócesis, provincias eclesiásticas o parroquias, suprimiendo los enclaves y estableciendo el principio de que cada provincia sea una diócesis. La provisión de beneficios no condicionarlos se hará a tenor de lo dispuesto en el acuerdo estipulado entre la Santa Sede y España, el 16 de julio de 1946. Asimismo, para la presentación de obispos siguen rigiendo las normas del acuerdo estipulado entre la Santa Sede y el Gobierno español, el 7 de junio de 1941. Hay una serie de artículos que establecen, a tenor de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico, la situación de los clérigos y religiosos y otros que regulan el matrimonio celebrado según las normas del Derecho Canónico, a las que el Estado español reconoce efectos civiles. En el artículo relativo a la enseñanza, se recogen prácticamente todas las disposiciones legales recientemente dictadas por el Gobierno español en torno a este importantísimo problema.

Como particularidades de mayor importancia se señala la novedad de regular algunas materias a que no se aludía en anteriores Concordatos. Tal ocurre con el principio de la

observancia de los días festivos, la protección de monumentos y obras de arte religioso, concediéndose al Estado español un derecho de tanteo o de opción de compra de los bienes eclesiásticos de carácter artístico en paridad de condiciones en las ventas preparadas por las autoridades religiosas. Igualmente hay un artículo que se refiere a actividades de Acción Católica.

Se confirman y ratifican derechos tradicionales que los Soberanos Pontífices han concedido a España, cuales son, por ejemplo, los de los Papas San Pío V y Gregorio XIII, en virtud de los cuales los sacerdotes españoles elevarán pases por España y el Jefe del Estado, según la fórmula tradicional y las prescrip-

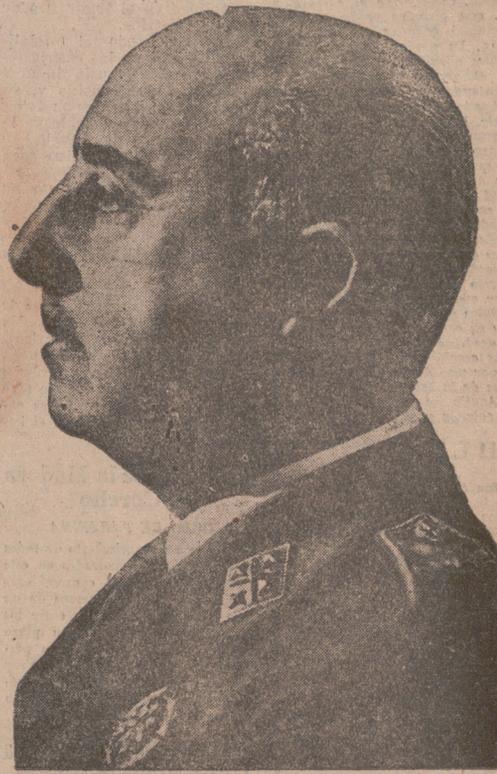
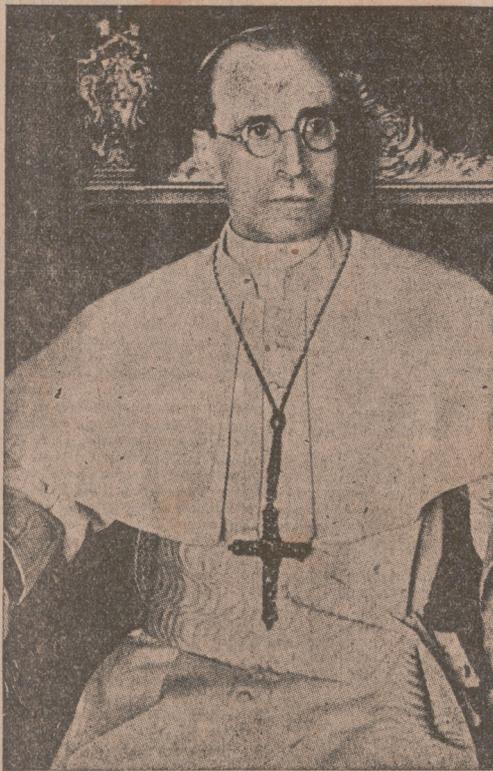


MARTIN ARTAJA

ciones de la Sagrada Liturgia. Se confirman los tradicionales privilegios honoríficos en favor de España en la patriarcal basílica de Santa María la Mayor de Roma, y se concede expresamente que el idioma español sea uno de los admitidos para tratar las causas de beatificación y canonización de la Sagrada Congregación de Ritos.

Se confirman los privilegios del Tribunal de la Rota española en la forma indicada en el "motu proprio" de 7 de abril de 1947, que restableció dicho Tribunal, y se determina, asimismo, que siempre habrán de formar parte del Tribunal de la Sagrada Rota Romana dos auditores de nacionalidad española, que ocuparán las sillas tradicionales de Aragón y de Castilla. Se establece el derecho de acceso de los seglares a las Facultades Superiores de Ciencias Eclesiásticas.—Efe.

(Pasa a la página cuarta)



EL DOCTOR DON JOSE GARCIA GOLDARAZ, actual Obispo de Orihuela, NUEVO ARZOBISPO DE VALLADOLID

Hoy, volteo general de campanas y mañana solemne Te-Deum

La Diócesis vallisoletana recibe hoy una gracia especial llena de bendiciones para el futuro inmediato. El nombramiento del Doctor García Goldaraz para cubrir la vacante de nuestra ilustre Sede Arzobispal, por fallecimiento del Ilustre Doctor García y García (q. e. p. d.), es una prueba más, bien palpable, de la predilección del Señor sobre la Ciudad de la Gran Promesa. Hombre de acrisoladas virtudes sacerdotales, Pastor discreto y activo en sus nueve años al frente de la Diócesis de Orihuela, el Señor le confía hoy la nuestra en el pleno desarrollo de sus amplias facultades, dotes extraordinarias de talento bien probado a través de sus múltiples actividades al servicio de la Iglesia y de la Patria.

El Doctor García Goldaraz procede de la benemérita Universidad Pontificia de Comillas, donde alcanzó con raro aplauso los tres doctorados, en Filosofía, Teología y Derecho Canónico. Especializado en este último fué, desde muy joven, instrumento valiosísimo al lado de la Nunciatura Apostólica en España, como asesor de Monseñor Tedeschini, y después, también, de sus sucesores, Monseñores Antoniutti y Cicognani. Nombrado Obispo de Orihuela, sus pastorales son ejemplo de ciencia eclesiástica y de celo por la salvación de la grey a él encomendada; en alguna ocasión hubo de salir en defensa de la ortodoxia y de las virtudes sacerdotales, y su célebre trabajo es un ejemplo vivo de profundidad científica, histórica y a la vez de celo pastoral.

Al felicitar al ilustre Prelado, nos felicitamos también nosotros. Ofrecémosle nuestra sumisión de fieles y nuestra colaboración en todo lo que somos y podemos ayudarle en el cumplimiento de su labor pastoral. Pedimos al cielo derrame abundantes gracias sobre el nuevo Arzobispo de Valladolid y auguramos un pontificado feliz al Doctor García Goldaraz en esta Diócesis cristiana, que guarda como tesoro inestimable el don especialísimo de la Gran Promesa del Corazón de Jesús.

Madrid, 27.—Por la Jefatura del Estado se publica hoy en el «Boletín Oficial» un comunicado, según el cual, en conformidad con el convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español, relativo a la provisión de diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar, y el Santo Padre se ha dignado nombrar para la sede arzobispal de Valladolid, vacante por defunción del excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Antonio García y García, al excelentísimo y reverendísimo señor doctor don José García Goldaraz, obispo de Orihuela.—Cifra.

DATOS BIOGRAFICOS
Madrid, 27.— El nuevo arzobispo de Valladolid, Rvdo. m. doctor don José García Goldaraz, nació el 27 de octubre de 1893, en Hernani (Guipúzcoa) y fué ordenado sacerdote en Santander en diciembre de 1918. Ha sido secretario del Tribunal de la Rota desde febrero de 1928 hasta 1934, en que fué nombrado asesor de la Nunciatura y arcepreste de la Catedral de Madrid. Fué profesor de la Escuela de Periodismo, instituida en la Editorial Católica, hasta el advenimiento del glorioso Alzamiento Nacional.



Nombrado obispo de Orihuela en 1944, fué consagrado en noviembre del mismo año en la Catedral de Madrid, oficiando el Nuncio de Su Santidad, monseñor Cicognani, siendo sus padrinos el entonces ministro del Aire, teniente general Vigón, y su esposa. Hizo su entrada en la diócesis de Orihuela el 19 de febrero de 1945. En el Obispado de Orihuela ha desarrollado una intensísima labor de apostolado.—Cifra.

Nueva peregrinación del hambre a Berlín occidental

Un millón de "paquetes Eisenhower" dispuestos para ser repartidos

La zona oriental, bloqueada por los comunistas

Berlín, 27.—Como ya se ha anunciado, millares de alemanes orientales cruzaron al Berlín oeste, en una tranquila peregrinación del hambre, en el día de hoy, al iniciarse la segunda fase del programa norteamericano de socorros alimenticios para el pueblo regido por los rojos.

SOCORRO NORTEAMERICANO
Berlín, 27.—Los Estados Unidos han iniciado hoy el segundo programa de socorro para Alemania oriental, y los altos funcionarios dicen que un millón de paquetes de alimentos están disponibles para los hambrientos alemanes orientales, dispuestos a arriesgar la libertad y a ser calificados por los comunistas de «agentes y saboteadores occidentales».

Berlín, 27.—Los comunistas han impuesto un bloqueo ferroviario casi total a Berlín para los alemanes de la zona oriental. Han colocado tropas en las carreteras que conducen a la antigua capital alemana, para impedir la segunda distribución de ayuda alimenticia norteamericana, que comenzará hoy en Berlín occidental.

Eisenhower envía un mensaje de aliento al Sha de Persia

Felicitándole por su regreso al país

Denver, 27.—La Casa Blanca anuncia hoy que el presidente Eisenhower ha enviado un mensaje de aliento al Sha de Persia en un cablegrama que dice: "Le doy a usted mis sinceras felicitaciones con motivo de su feliz retorno a su país." El mensaje también expresa "sus mejores votos por el éxito del esfuerzo del Sha para favorecer la prosperidad de su país y defender su independencia".

El mensaje fué remitido al embajador norteamericano en Teherán, Loy Henderson, para su entrega al Sha. Ya se ha recibido aviso en la Casa Blanca de que el mensaje ha sido entregado.

El cadáver de Mussolini, trasladado a un terreno familiar

Roma, 27.—El cadáver de Benito Mussolini ha sido trasladado desde su lugar secreto de enterramiento, siendo inhumado en terrenos de la familia, cerca de su pueblo natal de Pradappio, según noticias de Prensa, de las cuales los funcionarios gubernamentales de Roma dicen no saber nada.

La bomba "H" en Valladolid

Madrid.—El que hasta ahora fué interior del Real Valladolid, Coque, ha firmado por el Atlético de Madrid.—Alfil.
(INFORMACION EN PAGINA QUINTA)



RUIZ GIMENEZ



CASTIELLA

NOTICIAS E INFORMACIONES DE CASTILLA

Extranjeros en Castilla

AN una nota colorista a nuestras ciudades. Con su porte que a nosotros nos parece raro y exótico importan el aire de su nacionalidad. Unas veces nos parecen "despidados" y otras extravagantes; pero justipreciamos su presencia y la comprendamos al mismo tiempo.

Afortunadamente, parece que se van corrigiendo en cuanto a indumentaria se refiere. Saben muy bien que "shorts" exagerados hieren al honesto mirar de nuestra gente: La castellana. Y que no nos concenecen, invocan lo que inoocuen: Comodidad, el "comfort" inglés, progreso, etc. Nosotros invocamos razones más poderosas en sus orden de ideas: Civismo, estética, elegancia.

No es que no admitamos que para hacer educación física o "comping" en la verdadera significación de la palabra inglesa, nos obligamos de ropa. Es natural. Admitimos el pantalón corto, pero como instrumento rural y no urbano. Nuestra flemia nos lo demanda y nuestros costumbres (no hablamos de nuestros prejuicios) también.

Pues ahí los tenemos y los tenemos. A unos podremos verles con su cara coloradita y su pelo rubio. Sus ojos son de un azulado verdoso. Son ingleses. Respeten el ritmo de su idioma.

Su estilo es la prevención, quizá consecuencia de la situación de su isla, que siempre temió a piratas y corsarios. Calculadores y reservados, derrachan una astucia finísima cuando les conviene, y saben mantener esa política son elocuentemente, del silencio, en reuniones y tertulias. No obstante, tienen sus atractivos, como es natural, a pesar de su aislamiento e independencia. Son terribles. Su orgullo es universal, con su idioma. Como el nuestro.

Veamos a los nórdicos. Parecen marineros tierra adentro, suecos, noruegos, daneses, son espontáneos y naturales, amantes de lo hispano, nuestro sentido del humor les entusiasma y nuestro temperamento comunicativo les invita a ofrecernos su confianza.

Son fríos como un glacial y bastante tímidos, pero fieles a la amistad que se les otorga. Su dignidad la hacen depender de la palabra dada, del pacto. Respetan el pacto hasta lo último. Ahora, eso sí, la voluntad de las partes contratantes puede anular el pacto. Postura cómoda. Quizá natural; pero muy poco meridional.

Los alemanes nos esperan. Ahora no tengo más remedio que confesar mi especial predilección por esta gente. Marciales en sus costumbres, educados y corteses sin afectación. Permanecen inamovibles por no molestar. Entienden de sacrificio y laboriosidad. Son típicamente europeos. El corazón de Europa.

Amas a España con locura. Dejemos razones políticas a un lado. Nuestra tranquilidad en el vivir y nuestra sana y cálida alegría les entusiasma. Uno me hizo esta confesión: "Si a las virtudes hispanas uniésemos los germanos, tendríamos un hombre completo". ¿No sé! ¿A vuestra consideración lo dejo!

La verdad es que es un tipo humano apto para todo: ¡No me extraña nada que sea la sede de filósofos, músicos, poetas, científicos y guerreros con su gente! Les admiro, sin apasionamiento, con justicia.

Hablemos de los meridionales. Ya nos resultan más familiares. Por eso valoramos más el alcance de sus reacciones. El francés consideramos que es paladín de la "politesse". Su "excuse-moi" y "pardon-moi" están a la orden del día. Esto no podemos negarlo. ¡Pero de lo que yo ya no puedo hablar es de la autenticidad de su "politesse". ¡Será pura fórmula! Quiero que hablo por mí una amiga francesa que me hizo unas declaraciones el año pasado: "El francés es egoísta, sensual. El español es altruista, generoso. Valora más a la mujer". ¡La interpretación la dejo para vosotros!

Qué decir del italiano. No creo que sea novedad para nadie. Son simpáticos y la musicalidad de su idioma nos hace sonreír cuando los escuchamos.

Y por último, dialoguemos con los hispanoamericanos. Son "teluristas". Encayan mejor en este término que en el de sentimentaloides. Llevan el sello de lo indio y de lo hispano. Todos tienen un factor común en sus impulsos y manifestaciones. Vehementes y apasionados. Aman la polémica y el discurso. Son hechos en muchos aspectos con el patrón de lo ibérico. España sigue siendo en un sentido figurado la metrópoli para ellos.

Al convivir con ellos largo tiempo, encontramos a unos españoles más. Se sienten liberales y en el fondo precisan un Caudillo como nosotros. Quizá lo intuyan; pero son fuertemente individualistas, aunque con sentido de lo colectivo.

Parece que les veo a todos: colombianos, vascos, nicaragüenses, argentinos, chilenos, ecuatorianos, etc.

Los cautiva España. Les gustaría llevarla consigo. Son confesiones íntimas. ¡No es verdad, amigos y amigas hispanoamericanas? Y sin afectación, además. Con espontaneidad, sentimiento y algo de vehemencia. Con el sello de lo español.

J. M. CASADO CRESPO

SEGUNDO CONSEJO REGIONAL DE PRENSA

Santander, 27.—En el salón de sesiones de la Diputación provincial ha comenzado sus sesiones el segundo Consejo Regional de Prensa, bajo la presidencia del director general, don Juan Aparicio, y con asistencia de los consejeros directores de los periódicos de varias provincias del norte y centro de España. La reunión se prolongó hasta las trece horas.

El señor Aparicio hizo un resumen de la labor realizada por la Prensa. Finalizó la reunión felicitándose el director general de lo que se ha logrado, hasta ahora, con estos Consejos Regionales.

A mediodía, el Ayuntamiento obsequió al director general y a los consejeros, con un almuerzo en la Real Sociedad de tenis de la Magdalena, y posteriormente, marcharon todos a Reñedo de Piélagos, para visitar una fábrica Cooperativa Lechera, cuyo Consejo de Administración les obsequió con una merienda. Por la noche están invitados a la representación de "Los intereses creados", que la compañía Lope de Vega pondrá en escena en el grandioso teatro levantado al aire libre.—Cifra.

Los premios a las inmovilizaciones de vinos

Madrid, 27.—La Orden del Ministerio de Agricultura por la que se establecen premios a las inmovilizaciones voluntarias de vinos y alcoholes vínicos, establece que el Ministerio admitirá, en las cantidades y zonas que considere conveniente intervenir, ofertas de inmovilizaciones voluntarias de vinos sanos de más de doce grados de riqueza alcohólica, así como alcohóles procedentes de destilación de vinos, que tendrán carácter voluntario, pero una vez solicitada y formalizada la operación, no podrán movilizarse mientras el Departamento no lo autorice, en vista de la situación del mercado del vino y del de alcoholes vínicos.

Las inmovilizaciones se llevarán a efecto por cantidades mínimas almacenadas de dieciocho hectolitros de alcohol vínico de 96/97 grados y de ciento cincuenta hectolitros de vinos sanos de más de doce grados pudiendo agruparse varios tenedores de estos productos para alcanzar la cantidad mínima que se admite.

El Ministerio concederá, en concepto de prima de inmovilización y pago de intereses correspondientes al capital inmovilizado ciento veinte pesetas anuales por cada hectolitro de alcohol de 96/97 grados que proceda exclusivamente de la destilación de vinos o por cantidad equivalente de vino sano que contenga un hectolitro de alcohol de la expresada graduación. La liquidación de dicha prima se practicará al ordenarse la movilización de la mercancía. Si bien podrán efectuarse liquidaciones anuales respecto de aquellas partidas cuya inmovilización durará más de un año. Tanto el vino como el alcohol inmovilizado servirán de garantía para solicitar y obtener préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola conforme a las normas generales que regulan la actuación de este organismo.

El Sindicato Nacional de la Vid, por delegación del Ministerio de Agricultura, recibirá las peticiones de inmovilización voluntaria y liquidará las cantidades que debe percibir cada beneficiario, encargándose, además, de cuantos cometidos relacionados con este asunto, le fueran confiados por el Ministerio de Agricultura.—Cifra.

Washington, 27.—El primer español que visitará los Estados Unidos, dentro del programa de intercambio internacional cultural, organizado por el Departamento de Estado, tiene prevista su llegada a Nueva York mañana, viernes, según se anuncia hoy. Se trata de don Joaquín Carlos López Lozano, redactor de diversas publicaciones y técnico agrícola.

El Departamento ha dicho que el señor López Lozano llegará a Washington en 1 de septiembre y permanecerá en esta ciudad diez días aproximadamente, antes de visitar otras partes del país. "Durante los tres meses que espera permanecer en Estados Unidos —agrega— visitará casas editoriales, y empresas de periódicos, estaciones de radio y televisión, universidades y planes de irrigación, así como granjas y cooperativas agrícolas. También está interesado en visitar nuevos centros creados dentro del programa de industrialización de las agriculturas.

El señor López Lozano se graduó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Antes de la guerra de Liberación trabajó como "cameraman" para el Noticiero "Fox Movietone". Durante la guerra actuó como comentarista y redactor de Radio Sevilla. De 1936 a 1943 trabajó, además, en el periódico "El Correo de Andalucía". Actualmente es redactor de la edición sevillana de "A B C", así como propietario y director de "Campo", revista mensual de temas agrícolas, director de una cooperativa de productos de azúcar de remolacha y secretario

de la Asociación de Olivares. Efe.

Madrid, 27.—El mercado de algarróbas se ha animado bastante en relación con los últimos días, aunque los precios han sufrido una baja, debido, seguramente, a que se ha comenzado en gran escala la recogida de este producto.

Hoy se ha cotizado a sesenta y sesenta y dos pesetas el quintal métrico, por lo que se refiere a la algarróba de la actual cosecha, y a ochenta y cinco y noventa pesetas, las de la campaña anterior. Se realizan bastantes operaciones.

Noticias de los pueblos de la margen derecha del Ebro, dan cuenta de que la cosecha obtenida este año ha sido más abundante y de mejor calidad que en los de la zona de Tortosa, donde ha sido mediana, aunque el producto en algunas partidas del término municipal es excelente.—Cifra.

PRODUCCION ALGODONERA

Washington, 27.—El Departamento de Agricultura informa hoy que la producción de algodón en el mundo libre en 1953 probablemente será inferior que un millón de balas aproximadamente a la cosecha de 1952.

"Varios países en el hemisferio norte tendrán cosechas menores. Los principales países en que se esperan disminuciones son Egipto, Pakistán, Méjico y Turquía.

No se dispone aún de datos para las cosechas del hemisferio sur, y, a los fines de este informe, se supone que las cosechas del sur serán las mismas que en 1952-53", dice el informe de dicho Departamento.—Efe.

Nota de la Dirección General de Agricultura

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952, por la que se dictan normas sobre la ordenación de las industrias agropecuarias, la Dirección General de Agricultura ha dispuesto se lleve a cabo la información estadística de las industrias agrícolas que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 1 de mayo de 1953 y de la Orden al principio citada han pasado a su jurisdicción.

En consecuencia, los industriales, propietarios o arrendatarios de alguna industria de las comprendidas en los grupos que se relacionan a continuación deberán proceder a rellenar por triplicado los impresos (uno de cada color) que para llevar a cabo su declaración les serán facilitados por la Hermandad de Labradores y Ganaderos del término municipal donde radica la industria.

Se pone en conocimiento de cuantas personas o entidades jurídicas se dediquen a tales actividades que deberán hacer entrega de dichas declaraciones ante la Hermandad respectiva en un plazo no superior a veinte días a partir de la fecha de publicación de este aviso en el "Boletín Oficial de la Provincia". Se hace observar que este servicio no ocasionará a los interesados gasto alguno, pero advirtiéndoles que de no cumplimiento lo anteriormente dispuesto se realizará dicha estadística por personal de la Jefatura Agronómica, cobrándose en este caso a los interesados los gastos a que hubiere lugar.

De los tres ejemplares que han de presentarse en las Hermandades les será devuelto por aquéllas la los impresos por el ejemplar color blanco, debidamente sellado, el que les servirá de comprobante para justificar el cumplimiento de lo dispuesto.

Los otros dos ejemplares los retendrá en su poder la Hermandad hasta recibir instrucciones de la Jefatura Agronómica.

RELACION DE INDUSTRIAS AGRICOLAS CUYA DECLARACION SE DISPONE

Elaboración de vinos, vinagres de origen vínico, mostos, mistelas, fabricación de alcohol vínico, destilación de orujos. Aguardientes, coñac, compuestos, licores. Extracción de aceites de oliva o de semillas, refineries de aceite de oliva para uso de boca. Extractoras de aceite de orujo, cuando se trate de productos de almazaras del mismo dueño de la extractora. Molinos para harina, piensos o mixtos hasta 5.000 kilos de producción diarios. Aderezo y relleno de aceitunas. Fábricas de pimentón. Desecado de frutas, tubérculos y raíces. Industrias de preparación de plantas textiles hasta obtener las fibras aptas para la industria textil.

ZAMORA TORO Bodas de oro profesionales



(Foto Torres)

En la ermita de la Santísima Virgen del Canto, el próximo pasado día 22 se celebró una misa solemne con motivo de cumplir sus bodas de oro profesionales la señorita Ricard Alonso Giménez.

Así nuestras páginas no pueden permanecer mudas a esta efeméride, pues la señorita Alonso Giménez, en la ciudad, no es sólo que se la conozca por afecto y respeto, sino que es ella toda una vida al mejor ejemplo, trabajo, virtud y mejor, constatado en esa serie ininterrumpida de cincuenta años consecutivos.

A los once años de edad comenzó a prepararse para las bellas lides del bordado. Tanta fue la primura de su competencia, que a los trece tuvo su puertecillo para dogmatizar en ese exquisito hacer de nuestras mujeres.

"Casa de Ricardas", expresión familiar de una colmena bulliciosa de futuras madres expertas en el coser de florituras bajo su duce. Los equipos de bodas hechos por las lecciones de señoritas, desde las más altas a las más modestas y habilidosas "clabradoras", fueron confeccionados en "Casa de Ricardas".

"Cosas en Casa de Ricardas", ha sido el dulce sonsonete de las guapas toresanas.

"Voy a Casa de Ricardas", expresiones que identifican el lugar donde se imprimía el cerebro y el gusto del bello sexo para cristalizar encajes primorosos, bordados afiligranados o tejer en oro los ricos trajes regionales, en esa animada colectividad de trabajo cristiano, azuzado por la sal de la buena broma y salpicado por la chachara jocosa, la anécdota o el folletín que encerrara lirismo; todo, todo, sin dejar parar la aguja y el hilo para el gran acorde, el remate feliz de la obra, ante la cortera, enérgica y cariñosa protección de la maestra.

Recientes han sido los triunfos de esta "aguila" del bordado. Diganlo los bellos galardones obtenidos al lograr el primer premio en la I Exposición Provincial de Artesanía, y siendo los mismos trabajos seleccionados para la Magna Exposición Internacional de Artesanía celebrada el pasado mes en Madrid, donde compatriotas y extranjeros posaron los ojos ante los ricos caprichos que realizara esta "chormiga" del bordado.

Por todo ello, por constituir Ricardas soberbio ejemplo de productora gigante, maestra entre maestras en el gremio difícil de los encajes, y por ser toda la ciudad deudora de su incomparable arte, yo, un nadie, me atrevo a pedir para ella la Medalla de Trabajo, y, a su vez, que Dios la guarde, y en veranos sucesivos siga enseñando a nuestras hijas con su arte imitable.

ANTONIO ABRUNA

CARNET DE SOCIEDAD

Ha llegado para pasarse las tradicionales fiestas de San Agustín, en esta ciudad, procedente de Zamora, la simpática y encantadora señorita Kuki Diz Pintado, estudiante de Derecho. Es invitada de la familia González Quesada.

También procedente de Zamora, ha llegado don Eusebio Rodríguez acompañado de su distinguida esposa doña Pilar Heedo, para disfrutar de estas animadas fiestas juntamente con sus parientes en esta ciudad, familia Gallego Marquina.

De la misma capital procede la simpática joven Miluichi Gutiérrez Castro, siendo invitada de la familia Jorge García.

De Santander, siendo invitadas por la familia Muñoz Montero, han llegado a esta ciudad de Toro las encantadoras señoritas Juany Campos y Conchita Sánchez.

Reciban todas nuestras más expresivas bienvenidas.

Según informes, el origen del siniestro fue a consecuencia de la explosión de un hidón de gasolina al que se acercó casualmente la llama de un candil cuando se pretendía extraer cierta cantidad de este combustible para un motor de riego.

Además de la destrucción de la casa, muebles y enseres de labranza, así como ropas, calzado y comestibles para el consumo propio, ardiéron 140 fanegas de cebada, 100 de trigo y 1.200 kilos de harina de algarróbas, por lo que las pérdidas son muy considerables. Lamentablemente, nada de lo siniestrado estaba asegurado.—Corresponsal.

RELACION DE INDUSTRIAS AGRICOLAS CUYA DECLARACION SE DISPONE

Elaboración de vinos, vinagres de origen vínico, mostos, mistelas, fabricación de alcohol vínico, destilación de orujos. Aguardientes, coñac, compuestos, licores. Extracción de aceites de oliva o de semillas, refineries de aceite de oliva para uso de boca. Extractoras de aceite de orujo, cuando se trate de productos de almazaras del mismo dueño de la extractora. Molinos para harina, piensos o mixtos hasta 5.000 kilos de producción diarios. Aderezo y relleno de aceitunas. Fábricas de pimentón. Desecado de frutas, tubérculos y raíces. Industrias de preparación de plantas textiles hasta obtener las fibras aptas para la industria textil.

Hubo excursión a Ribadela, al Salto de Monebril, se cantó, se bailó, se bañó la gente joven y se hizo los honores a pantagruélicas meriendas. En fin, un día feliz en aquel paraíso sanabrés, que, Dios mediante, volveremos a visitar.

EL CORRESPONSAL

COMERCIANTE:

Nuestra publicidad recordará a su numerosa clientela su establecimiento en el momento oportuno de sus compras; por ello, le interesa anunciarse asiduamente en este diario.

Dirijase a nuestra Administración y encontrará toda clase de facilidades.

PROGRAMA DE LOS CONCURSOS

Primero.—Canciones castellanas: Actuarán todos los grupos que se presenten vistiendo trajes típicos de la provincia de Burgos, pudiendo interpretar dos o tres canciones de libre elección, sin exceder en todas ellas de quince minutos de duración. Primer premio, 100 pesetas; segundo, 75, y tercero, 25 pesetas.

Segundo.—Concurso de danzas castellanas: Se celebrará en un tablado levantado al efecto, ejecutando solamente dos danzas de libre elección, cada uno de los grupos que se hayan inscrito. Primer premio, 300 pesetas; segundo, 200, y tercero, 100 pesetas.

Tercero.—Cabalgarías engalanadas: Se celebrará este concurso desfilando ante el jurado los que se presenten al mismo. Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25, y tercero, 25 pesetas.

Cuarto.—Carros y carretas engalanadas: Todos los que se presenten al concurso desfilarán, previo aviso, ante el jurado, acatando las instrucciones del mismo. Primer premio, 300 pesetas; segundo, 200, y tercero, 100 pesetas.

Terminado el concurso se celebrarán las comidas campesinas y a continuación nuevamente se constituirá el jurado para la celebración del concurso de trajes típicos del país, en el que tomarán parte todos los mozos y mozas de la provincia de Burgos que lo deseen, quedando excluidos los componentes del Orfeón Burgalés. Se otorgarán los siguientes premios:

Para señoritas, uno de cincuenta pesetas y dos de veinticinco cada uno.

Para caballeros, uno de cincuenta pesetas y dos de veinticinco cada uno.

También se otorgará un premio de doscientas pesetas al pueblo que presente mayor número de personas ataviadas con el traje típico del país, donado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

Durante la tarde, hasta el amanecer, se celebrarán bailes populares amenizados por los dulzaineros.

NOTAS.—A juicio del Jurado, podrán adjudicarse premios de concurrencia a grupos de otras provincias que se presenten fuera de concurso.

No tomará parte en los concursos ningún componente del Orfeón Burgalés.

ROMERÍA TÍPICA CASTELLANA EN HONTORIA DEL PINAR

Burgos.—(Servicio especial.) Programa de la romería típica castellana que se celebrará el próximo domingo, organizada por el laureado Orfeón Burgalés y patrocinada por las Corporaciones y autoridades burgalesas al Santuario de Nuestra Señora de las Nieves, de Hontoria del Pinar.

A las siete de la mañana partirán los romeros de la estación del ferrocarril para llegar a Hontoria del Pinar a las 9,30, aproximadamente. Inmediatamente, autoridades y romeros se trasladarán a la ermita de Nuestra Señora de las Nieves, donde se organizarán los actos religiosos.

En la procesión figurarán las insignias parroquiales de los pueblos que concurrirán a la romería, las que serán acompañadas por las mozas y mozos de los respectivos Municipios, siendo condición indispensable que todas las personas que formen en la procesión vistieran el típico traje de la región castellana.

También desfilarán en la procesión los componentes del Orfeón Burgalés y un grupo de danzas, vistiendo todos el traje regional. A las once se celebrará en la explanada cercana a la ermita, con asistencia de las autoridades, una solemne misa, interpretando el Orfeón, durante la misma, varias composiciones religiosas, bajo la dirección del maestro Quesada.

Terminada la misa se trasladarán todas las autoridades al lugar designado previamente para la celebración de los concursos, a cuyo efecto se constituirá el jurado designado por la Junta Directiva del Orfeón.

Todos los premios en metálico que se considerarán en los concursos han sido otorgados por el excelentísimo señor gobernador civil y jefe provincial del Movimiento, Excmo. Diputación provincial, excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y Orfeón Burgalés.

COMERCIANTE:

Nuestra publicidad recordará a su numerosa clientela su establecimiento en el momento oportuno de sus compras; por ello, le interesa anunciarse asiduamente en este diario.

Dirijase a nuestra Administración y encontrará toda clase de facilidades.

PROGRAMA DE LOS CONCURSOS

Primero.—Canciones castellanas: Actuarán todos los grupos que se presenten vistiendo trajes típicos de la provincia de Burgos, pudiendo interpretar dos o tres canciones de libre elección, sin exceder en todas ellas de quince minutos de duración. Primer premio, 100 pesetas; segundo, 75, y tercero, 25 pesetas.

Segundo.—Concurso de danzas castellanas: Se celebrará en un tablado levantado al efecto, ejecutando solamente dos danzas de libre elección, cada uno de los grupos que se hayan inscrito. Primer premio, 300 pesetas; segundo, 200, y tercero, 100 pesetas.

Tercero.—Cabalgarías engalanadas: Se celebrará este concurso desfilando ante el jurado los que se presenten al mismo. Primer premio, 50 pesetas; segundo, 25, y tercero, 25 pesetas.

Cuarto.—Carros y carretas engalanadas: Todos los que se presenten al concurso desfilarán, previo aviso, ante el jurado, acatando las instrucciones del mismo. Primer premio, 300 pesetas; segundo, 200, y tercero, 100 pesetas.

Terminado el concurso se celebrarán las comidas campesinas y a continuación nuevamente se constituirá el jurado para la celebración del concurso de trajes típicos del país, en el que tomarán parte todos los mozos y mozas de la provincia de Burgos que lo deseen, quedando excluidos los componentes del Orfeón Burgalés. Se otorgarán los siguientes premios:

Para señoritas, uno de cincuenta pesetas y dos de veinticinco cada uno.

Para caballeros, uno de cincuenta pesetas y dos de veinticinco cada uno.

También se otorgará un premio de doscientas pesetas al pueblo que presente mayor número de personas ataviadas con el traje típico del país, donado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.

Durante la tarde, hasta el amanecer, se celebrarán bailes populares amenizados por los dulzaineros.

NOTAS.—A juicio del Jurado, podrán adjudicarse premios de concurrencia a grupos de otras provincias que se presenten fuera de concurso.

No tomará parte en los concursos ningún componente del Orfeón Burgalés.

TEXTO INTEGRO DEL CONCORDATO

PERFECTA COLABORACION ENTRE LA IGLESIA Y EL ACTUAL ESTADO ESPAÑOL

Ciudad del Vaticano, 27.—El texto oficial del Concordato firmado esta mañana entre la Santa Sede y España es el siguiente:

En el nombre de la Santísima Trinidad.

La Santa Sede Apostólica y el Estado español, animados del deseo de asegurar una fecunda colaboración para el mayor bien de la vida religiosa y civil de la nación española, han determinado estipular un Concordato que, reuniendo los convenios anteriores y completándolos, constituya la norma que ha de regular las recíprocas relaciones de las altas partes contratantes, en conformidad con la Ley de Dios y la tradición católica de la nación española.

A este fin, Su Santidad el Papa Pío XII ha tenido a bien nombrar por su plenipotenciario a Su Excelencia Reverendísimo monseñor Comenio Tardini, pro-secretario de Estado para los asuntos eclesiásticos extraordinarios, y Su Excelencia el Jefe del Estado español, don Francisco Franco Bahamonde, ha tenido a bien nombrar por su plenipotenciario al excelentísimo señor don Alberto Martín Artaño, ministro de Asuntos Exteriores, y al excelentísimo señor don Fernando María Castiella y Maiz, embajador de España cerca de la Santa Sede, quienes, después de entregadas sus respectivas plenas potestades y reconocida la autenticidad de las mismas, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.º La Religión Católica, Apostólica y Romana sigue siendo la única de la nación española y gozará de los derechos y de las prerrogativas que le corresponden en conformidad con la Ley Divina y el Derecho Canónico.

Art. 2.º 1) El Estado español reconoce a la Iglesia Católica el carácter de sociedad perfecta y le garantiza el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual y de su jurisdicción, así como el libre y público ejercicio del culto.

2) En particular, la Santa Sede podrá libremente promulgar y publicar en España cualquier disposición relativa al gobierno de la Iglesia y comunicar sin impedimento con los preladados, el clero y los fieles del país, de la misma manera que estos podrán hacerlo con la Santa Sede.

3) Gozarán de las mismas facultades ordinarias y las otras autoridades eclesiásticas en lo referente a su clero y fieles.

Art. 3.º 1) El Estado español reconoce la personalidad jurídica internacional de la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano.

2) Para mantener, en la forma tradicional, las amistosas relaciones entre la Santa Sede y el Estado español, continuarán permanentemente acreditados un embajador de España cerca de la Santa Sede y un Nuncio Apostólico en Madrid. Este será el decano del Cuerpo Diplomático, en los términos del derecho consuetudinario.

Art. 4.º 1) El Estado español reconoce la personalidad jurídica y la plena capacidad de adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes a todas las instituciones y asociaciones religiosas existentes en España a la entrada en vigor del presente Concordato, constituidas según el Derecho Canónico; en particular a las Diócesis con sus instituciones anejas, a las parroquias, a las Ordenes y Congregaciones religiosas, las sociedades de vida común y los institutos seculares de perfección cristiana canónicamente reconocidos, sean de derecho pontificio o de derecho diocesano, a sus provincias y a sus casas.

2) Gozarán de igual reconocimiento las entidades de la misma naturaleza que sean ulteriormente erigidas o aprobadas en España por las autoridades eclesiásticas competentes, con la sola condición de que el decreto de erección o de aprobación sea comunicado oficialmente por escrito a las autoridades competentes del Estado.

3) Gestión ordinaria y extraordinaria de los bienes pertenecientes a entidades eclesiásticas o asociaciones religiosas y la vigilancia e inspección de dicha gestión de bienes corresponden a las autoridades competentes de la Iglesia.

Art. 5.º El Estado tendrá por festivos los días establecidos como tales por la Iglesia en el Código de Derecho Canónico o en otras disposiciones particulares sobre festividades locales y dará, en su legislación, las facilidades necesarias para que los fieles puedan cumplir en esos días sus deberes religiosos.

Las autoridades civiles, tanto nacionales como locales, velarán por la debida observancia del descanso en los días festivos.

Art. 6.º Conforme a las concepciones de los Sumos Pontífices San Pío V y Gregorio XIII, los sacerdotes españoles diariamente elevarán plegarias por España y por el Jefe del Estado, según la fórmula tradicional y las prescripciones de la Sagrada Liturgia.

Art. 7.º Para el nombramiento de los Arzobispos y Obispos residenciales y de los coadjutores con derecho de sucesión, continuarán rigiendo las normas del acuerdo estipulado entre la Santa Sede y el Gobierno español el 7 de junio de 1941.

Art. 8.º Continuará subsistiendo en Ciudad Real el Priorato Nullius de los Ordenes militares.

Para el nombramiento del Obispo Prior se aplicarán las normas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 9.º 1) A fin de evitar, en lo posible, que las diócesis abarquen territorios pertene-

cientes a diversas provincias civiles, las altas partes contratantes procederán, de común acuerdo, a una revisión de las circunscripciones diocesanas.

Asimismo, la Santa Sede, de acuerdo con el Gobierno español, tomará las oportunas disposiciones para eliminar los enclaves.

Ninguna parte del territorio español o de soberanía de España dependerá de obispo cuya sede se encuentre en territorio sometido a la soberanía de otro Estado, y ninguna diócesis española comprenderá zonas de territorio sujeto a soberanía extranjera, con excepción del Principado de Andorra, que continuará perteneciendo a la diócesis de Urgel.

2) Para la erección de una nueva diócesis o provincia eclesiástica y para otros cambios de circunscripciones diocesanas que pudieran juzgarse necesarios, la Santa Sede se pondrá previamente de acuerdo con el Gobierno español, salvo que se tratase de mínimas rectificaciones de territorio reclamadas por el bien de las almas.

3) El Estado español se compromete a proveer a las necesidades económicas de las diócesis que en el futuro se erijan, aumentando adecuadamente la dotación establecida en el artículo 19.

El Estado, además, por sí o por medio de las corporaciones locales interesadas, contribuirá con una subvención extraordinaria a los gastos iniciales de organización de las nuevas diócesis; en particular subvencionará la construcción de las nuevas catedrales y de los edificios destinados a residencia del Prelado, oficinas de la Curia y Seminarios diocesanos.

Art. 10. En la provisión de los beneficios no consistoriales se seguirá aplicando las disposiciones del acuerdo estipulado el 16 de julio de 1946.

Art. 11. 1) La autoridad eclesiástica podrá libremente erigir nuevas parroquias y modificar los límites de las ya existentes.

2) Si la autoridad eclesiástica considerase oportuno agrupar, de modo provisional o definitivo, varias parroquias, bien sea confiándolas a un solo párroco asistido de uno o varios coadjutores, bien reuniendo en un solo Presbiterio a varios sacerdotes, el Estado mantendrá intactas las dotaciones asignadas a dichas parroquias. Las dotaciones para las parroquias que están vacantes no pueden ser distintas de las dotaciones para las parroquias que estén provistas.

Art. 12. La Santa Sede y el Gobierno español regularán, de acuerdo aparte y en tanto posible, cuanto se refiera al régimen de capellanías y fundaciones pías en España.

Art. 13. 1) En consideración de los vínculos de piedad y devoción que han unido a la nación española con la patriarcal basílica de Santa María la Mayor, la Santa Sede confirma los tradicionales privilegios honoríficos y las otras disposiciones en favor de España contenidas en la Bula "Hispaniarum Fidelitas" de 15 de agosto de 1953.

2) La Santa Sede concede que el español sea uno de los idiomas admitidos para tratar las causas de beatificación y canonización en la Sagrada Congregación de Ritos.

Art. 14. Los clérigos y los religiosos no están obligados a asumir cargos públicos o funciones que, según las normas del Derecho Canónico, sean incompatibles con su estado.

Para ocupar empleos o cargos públicos, necesitarán el anilhil obtato de su ordinario del lugar donde hubieren de desempeñar su actividad. Revocado el anilhil obtato, no podrán continuar ejerciéndolos.

Art. 15. Los clérigos y religiosos, así sean éstos profesos o novicios, están exentos del servicio militar, conforme a los cánones ciento veintinueve y sesientos catorce del Código de Derecho Canónico.

Al respecto, continúa en vigor lo convenido entre las altas partes contratantes en el acuerdo de cinco de agosto de 1950, sobre jurisdicción eclesiástica.

Art. 16. 1) Los preladados de quienes habla el párrafo dos del canon ciento veinte del Código de Derecho Canónico no podrán ser desplazados ante un juez laico sin que se haya obtenido previamente la necesaria licencia de la Santa Sede.

2) La Santa Sede consiente en que las causas contenciosas sobre bienes o derechos temporales en las cuales fueren demandados clérigos o religiosos sean tramitadas ante los tribunales del Estado, previa notificación al ordinario del lugar en que se instruye el proceso al cual deberán también ser comunicadas en su día las correspondientes sentencias o decisiones.

3) El Estado reconoce y respeta la competencia privativa de los tribunales de la Iglesia en aquellos delitos que exclusivamente viola una ley eclesiástica, conforme al canon 2196 del Código de Derecho Canónico.

Contra las sentencias de estos tribunales no procederá recurso alguno ante las autoridades civiles.

4) La Santa Sede consiente en que las causas criminales contra los clérigos o religiosos por los delitos previstos por las leyes penales del Estado sean juzgadas por los Tribunales del Estado.

Sin embargo, la autoridad judicial, antes de proceder, deberá solicitar, sin perjuicio de las medidas precautorias del caso, y con la debida reserva, el consentimiento del Ordinario del lugar en que se instruye el proceso.

En el caso en que éste, por graves motivos, se crea en el deber de negar dicho consentimiento, deberá comunicarlo por escrito a la autoridad competente.

El proceso se rodeará de las necesarias cautelas para evitar toda publicidad.

Los resultados de la instrucción, así como la sentencia definitiva del proceso, tanto en primera como en ulterior instancia, deberán ser solicitados notificados al Ordinario del lugar arriba mencionado.

5) En caso de detención o arresto, los clérigos y religiosos serán tratados con las consideraciones debidas a su estado y a su grado jerárquico.

Las penas de privación de libertad serán cumplidas en una Casa eclesiástica o religiosa que, a juicio del Ordinario del lugar y de la autoridad judicial del Estado, ofrezca las convenientes garantías o, al menos, en locales distintos de los que se destinan a los seglares, a no ser que la autoridad eclesiástica competente hubiere reducido al condenado al estado laical.

Los serán aplicables los beneficios de la libertad condicional y los demás establecidos en la legislación del Estado.

Art. 17. El uso del hábito eclesiástico o religioso por los seglares o por aquellos clérigos o religiosos a quienes les haya sido prohibido por decisión firme de las autoridades eclesiásticas competentes está prohibido y será castigado, una vez comunicada oficialmente al Gobierno, con las mismas sanciones y penas que se aplican a los que usan indebidamente el uniforme militar.

Art. 18. La Iglesia puede libremente recabar de los fechos las prestaciones autorizadas por el derecho canónico, organizar colectas y recibir sumas y bienes, muebles e inmuebles para la prosecución de sus propios fines.

Art. 19. 1) La Iglesia y el Estado estudiarán, de común acuerdo, la erección de un adecuado patrimonio eclesiástico que asegure una congrua dotación del culto y del clero.

2) Mientras tanto, el Estado, a título de indemnización por las pasadas desamortizaciones de bienes eclesiásticos y como contribución a la obra de la Iglesia en favor de la nación, le asignará anualmente una ade-

nombradas por el Ministerio de Educación Nacional y estarán compuestas: en una mitad por miembros elegidos por el Obispo y aprobados por el Gobierno, y en la otra por miembros designados por el Gobierno con la aprobación del Obispo.

3) Dichas comisiones tendrán también competencia en las excavaciones que interesen a la arqueología sagrada y cuidarán con el Ordinario para que la reconstrucción y reparación de los edificios eclesiásticos arriba citados se ajusten a las normas técnicas y artísticas de la legislación general, a las prescripciones de la liturgia y a las exigencias del arte sagrado.

Vigilarán igualmente el cumplimiento de las condiciones establecidas por las leyes, tanto civiles como canónicas, sobre enajenación y exportación de objetos de mérito histórico o de relevante valor artístico que sean propiedad de la Iglesia o que ésta tuviera en usufructo o en depósito.

4) La Santa Sede consiente en que, caso de venta de tales objetos por subasta pública, a tenor de las normas del Derecho Canónico, se dé opción de compra, en paridad de condiciones, al Estado.

5) Las autoridades eclesiásticas darán facilidades para el estudio de los documentos custodiados en los archivos eclesiásticos públicos exclusivamente de dependientes de aquéllas. Por su parte, el Estado prestará la ayuda técnica y económica conveniente para la instalación, catalogación y conservación de dichos archivos.

Art. 22. 1) Queda garantizada la inviolabilidad de la Iglesia, capillas, cementerios y demás lugares sagrados, según prescribe el canon 1.160 del Código de Derecho Canónico.

2) Queda igualmente garantizada la inviolabilidad de los palacios y curias episcopales, de los seminarios, de las casas y despachos parroquiales y rectorales y de las casas religiosas canónicamente establecidas.

3) Si por grave necesidad pública, particularmente en tiempo de guerra, fuese necesario ocupar temporalmente algunos de los citados edificios, ello deberá hacerse previa acuerdo con el ordinario competente.

Si razones de absoluta urgencia no permitiesen hacerlo, la autoridad que proceda a la ocupación deberá informar inmediatamente al mismo ordinario.

4) Dichos edificios no podrán ser demolidos sino de acuerdo con el ordinario competente, salvo en caso de absoluta urgencia, como por motivo de guerra, incendio e inundación.

5) En caso de expropiación por utilidad pública, será siempre previamente oída la autoridad eclesiástica competente, incluso en lo que se refiere a la cuantía de la indemnización. No se ejercitará ningún acto de expropiación sin que los bienes a expropiar, cuando sea el caso, hayan sido privados de su carácter sagrado.

6) Estas comisiones serán

6) Caso de decretarse embargo judicial de bienes, se dejará a los eclesiásticos lo que sea necesario para su honesta sustentación y el decore de su estado, quedando en pie, no obstante, la obligación de pagar cuanto antes a sus acreedores.

7) Los clérigos y los religiosos podrán ser citados como testigos ante los Tribunales del Estado; pero si se tratase de juicios criminales, por delitos a los que la ley señale penas graves, deberá pedirse la licencia del ordinario del lugar en que se instruye el proceso. Sin embargo, en ningún caso podrán ser requeridos, por los magistrados ni por otras autoridades, a dar informaciones sobre personas o materias de las que hayan tenido conocimiento por razón del Sagrado Ministerio.

Art. 17. El uso del hábito eclesiástico o religioso por los seglares o por aquellos clérigos o religiosos a quienes les haya sido prohibido por decisión firme de las autoridades eclesiásticas competentes está prohibido y será castigado, una vez comunicada oficialmente al Gobierno, con las mismas sanciones y penas que se aplican a los que usan indebidamente el uniforme militar.

Art. 18. La Iglesia puede libremente recabar de los fechos las prestaciones autorizadas por el derecho canónico, organizar colectas y recibir sumas y bienes, muebles e inmuebles para la prosecución de sus propios fines.

Art. 19. 1) La Iglesia y el Estado estudiarán, de común acuerdo, la erección de un adecuado patrimonio eclesiástico que asegure una congrua dotación del culto y del clero.

2) Mientras tanto, el Estado, a título de indemnización por las pasadas desamortizaciones de bienes eclesiásticos y como contribución a la obra de la Iglesia en favor de la nación, le asignará anualmente una ade-

Art. 20. 1) Gozarán de exención de impuestos y contribuciones de índole estatal o local:

a) Las iglesias y capillas destinadas al culto y, asimismo, los edificios y locales anejos destinados a su servicio o a sede de Asociaciones católicas.

b) La residencia de los obispos, de los canónigos y de los sacerdotes con cura de almas, siempre que el inmueble sea propiedad de la Iglesia.

c) Los locales destinados a oficinas de la curia diocesana y a oficinas parroquiales.

d) Las Universidades Eclesiásticas y los Seminarios destinados a la formación del clero.

e) Las Casas de las Ordenes, Congregaciones e Instituciones religiosas y seculares canónicamente establecidas en España.

1) Los colegios u otros centros de enseñanza dependientes de la jerarquía eclesiástica que tengan la condición de beneficio-decenas.

Están comprendidas en la exención los huertos, jardines y dependencias de los inmuebles arriba enumerados, siempre que no estén destinados a industria o a cualquier otro uso de carácter lucrativo.

2) Gozarán igualmente de total exención tributaria los objetos destinados al culto católico, así como la publicación de las Instrucciones, Ordenanzas, Cartas Pastorales, Boletines Diocesanos y cualquier otro documento de las autoridades eclesiásticas competentes referente al gobierno espiritual de los fieles y también su fijación en los sitios de costumbre.

3) Están igualmente exentas de todo impuesto o contribución las dotaciones del culto y clero a que se refiere el artículo XIX y el ejercicio del ministerio sacerdotal.

4) Todos los demás bienes de entidades o personas eclesiásticas, así como los ingresos de éstas que no provengan del ejercicio de actividades religiosas propias de su apostolado, quedarán sujetos a tributación conforme a la ley general del Estado, en paridad de condiciones, al Estado.

5) Las autoridades eclesiásticas darán facilidades para el estudio de los documentos custodiados en los archivos eclesiásticos públicos exclusivamente de dependientes de aquéllas. Por su parte, el Estado prestará la ayuda técnica y económica conveniente para la instalación, catalogación y conservación de dichos archivos.

Art. 22. 1) Queda garantizada la inviolabilidad de la Iglesia, capillas, cementerios y demás lugares sagrados, según prescribe el canon 1.160 del Código de Derecho Canónico.

2) Queda igualmente garantizada la inviolabilidad de los palacios y curias episcopales, de los seminarios, de las casas y despachos parroquiales y rectorales y de las casas religiosas canónicamente establecidas.

3) Si por grave necesidad pública, particularmente en tiempo de guerra, fuese necesario ocupar temporalmente algunos de los citados edificios, ello deberá hacerse previa acuerdo con el ordinario competente.

Si razones de absoluta urgencia no permitiesen hacerlo, la autoridad que proceda a la ocupación deberá informar inmediatamente al mismo ordinario.

4) Dichos edificios no podrán ser demolidos sino de acuerdo con el ordinario competente, salvo en caso de absoluta urgencia, como por motivo de guerra, incendio e inundación.

5) En caso de expropiación por utilidad pública, será siempre previamente oída la autoridad eclesiástica competente, incluso en lo que se refiere a la cuantía de la indemnización. No se ejercitará ningún acto de expropiación sin que los bienes a expropiar, cuando sea el caso, hayan sido privados de su carácter sagrado.

6) Estas comisiones serán

cuada dotación. Esta comprenderá, en particular, las consignaciones correspondientes a los arzobispos y obispos diocesanos, los coadjutores, auxiliares, vicarios generales, los Cabildos catedralicios y de las Colegiatas, el clero parroquial, así como las asignaciones en favor de Seminarios y Universidades eclesiásticas y para el ejercicio del culto.

Por lo que se refiere a la dotación de beneficios no consistoriales y a las subvenciones para los Seminarios y las Universidades eclesiásticas, continuarán en vigor las normas fijadas en los respectivos acuerdos del 16 de julio y 8 de diciembre de 1946.

Si en el futuro tuviese lugar una alteración notable de las condiciones económicas generales, dichas dotaciones serán oportunamente adecuadas a las nuevas circunstancias, de forma que siempre quede asegurado el sostenimiento de culto y la congrua sustentación del clero.

3) El Estado, fiel a la tradición nacional, concederá anualmente subvenciones para la construcción y conservación de templos parroquiales y rectorales y Seminarios; el fomento de las Ordenes, Congregaciones o Instituciones eclesiásticas consagradas a la actividad misional, y el cuidado de los monasterios de relevante valor histórico en España, así como para ayudar al sostenimiento del Colegio Español de San José y de la Iglesia y Residencia españolas de Montserrat, en Roma.

4) El Estado prestará a la Iglesia su colaboración para crear y financiar instituciones asistenciales en favor del clero anciano, enfermo o inválido. Igualmente asignará una adecuada pensión a los Prelados residenciales que, por razones de edad o salud, se retiren de su cargo.

Los candidatos para estos últimos centros que no estén en posesión de grados académicos mayores en las Ciencias Sagradas (doctores o licenciados o el equivalente en su orden si se trata de religiosos), deberán someterse también a especiales pruebas de suficiencia científica.

Los Tribunales examinadores para ambas pruebas estarán compuestos por cinco miembros, tres de ellos eclesiásticos, uno de los cuales ocupará la presidencia.

5) La enseñanza de la Religión en las Universidades y en los centros a ella asimilados se dará por eclesiásticos en posesión del grado académico de doctor obtenido en una Universidad eclesiástica, o del equivalente en su Orden, si se trata de religiosos. Una vez realizadas las pruebas de capacidad pedagógica, su nombramiento se hará a propuesta del Ordinario diocesano.

Art. 21. 8) Los profesores de Religión nombrados conforme a lo dispuesto en los números tres, cuatro y cinco del presente artículo, gozarán de los mismos derechos que los otros profesores y formarán parte del claustro del centro de que se trate.

Serán removidos cuando lo requiera el ordinario diocesano por alguno de los motivos contenidos en el citado canon 1.381 párrafo tercero del Código de Derecho Canónico.

El ordinario diocesano deberá ser previamente oído cuando la remoción de un profesor de Religión fuese considerada necesaria por la autoridad académica competente por motivos de orden pedagógico o de disciplina.

7) Los profesores de Religión en las escuelas no estatales deberán poseer un especial certificado de idoneidad expedido por el ordinario propio.

La renovación de tal certificado se hará, sin más, de la capacidad para la enseñanza religiosa.

8) Los programas de Religión para las escuelas, tanto estatales como no estatales, serán fijados de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica.

Para la enseñanza de la Religión, no podrán ser adoptados más libros de texto que los aprobados por la autoridad eclesiástica.

Art. 23. 1) Las Universidades del Estado de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica, podrán organizar cursos sistemáticos, esdras, sagrada teología y Derecho Canónico, con programas y libros de texto aprobados por la misma autoridad eclesiástica.

Podrán enseñar en estos cursos profesores sacerdotes, religiosos, o seglares que posean grados académicos mayores otorgados por una Universidad eclesiástica, o títulos equivalentes obtenidos en su propia Orden, si se trata de religiosos, y que estén en posesión del "nihil obstat" del ordinario diocesano.

2) Las autoridades eclesiásticas permitirán que en algunas de las Universidades dependientes de ellas se matriculen los estudiantes seglares en las Facultades Superiores de Sagrada Teología, Filosofía, Derecho Canónico, Historia Eclesiástica, etcétera, asistan a sus cursos—salvo a aquellos que por su índole estén reservados exclusivamente a los estudiantes eclesiásticos—y en ellas alcancen los respectivos títulos académicos.

Art. 29. El Estado cuidará de que en las instituciones y servicios de formación de la población pública, en particular en

los programas de radiodifusión y televisión, se dé el conveniente puesto a la exposición y defensa de la verdad religiosa por medio de sacerdotes y religiosos designados de acuerdo con el respectivo ordinario.

Art. 30. Las Universidades eclesiásticas, los Seminarios y las demás instituciones católicas para la formación y la cultura de los clérigos y religiosos, continuarán dependiendo exclusivamente de la autoridad eclesiástica y gozarán del reconocimiento y garantía del Estado.

Seguirán en vigor las normas del acuerdo de 8 de diciembre de 1944 en todo lo que concierne a los Seminarios y Universidades de Estudios eclesiásticos.

El Estado procurará ayudar económicamente, en la medida de lo posible, a las Casas de formación de las Ordenes y Congregaciones religiosas, especialmente a aquellas de carácter misional.

2) Los grados mayores en Ciencias Eclesiásticas conferidos a clérigos o a seglares por las Facultades aprobadas por la Santa Sede, serán reconocidos, a todos los efectos, por el Estado español.

3) Dichos grados mayores en Ciencias Eclesiásticas serán considerados título suficiente para la enseñanza, en calidad de profesor titular, de las disciplinas de la sección de Letras en los centros de Enseñanza Media dependientes de la autoridad eclesiástica.

Art. 31. 1) La Iglesia podrá libremente ejercer el derecho que le compete según el artículo 375 del Código de Derecho Canónico, de organizar y dirigir escuelas públicas de cualquier orden y grado, incluso para seglares.

En lo que se refiere a las disposiciones civiles relativas al reconocimiento, a efectos civiles, de los estudios que en ellas se realicen, el Estado procederá de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica.

2) La Iglesia podrá fundar Colegios Mayores o Residencias adscritos a los respectivos distritos universitarios, los cuales gozarán de los beneficios previstos por las leyes para tales instituciones.

Art. 32. 1) La asistencia religiosa seguirá a las fuerzas armadas según regulada conforme al acuerdo de 5 de agosto de 1950.

2) Los Ordinarios diocesanos, conscientes de la necesidad de asegurar una adecuada asistencia espiritual a todos los que prestan servicio bajo las armas, considerarán como parte de su deber pastoral proveer al Vicario Castrense de un número suficiente de sacerdotes celosos y bien preparados para cumplir dignamente su importante y delicada misión.

Art. 33. El Estado, de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica, proveerá lo necesario para que en los hospitales, sanatorios, establecimientos penitenciarios, orfanatos y centros similares, se asegure la conveniente asistencia religiosa a los acogidos y para que se cuide la formación religiosa del personal adscrito a dichas instituciones.

Igualmente procurará el Estado que se observen estas normas en los establecimientos análogos de carácter privado.

Art. 34. Las asociaciones de la Acción Católica española podrán desenvolverse libremente su apostolado bajo la inmediata dependencia de la jerarquía eclesiástica, manteniéndose, por lo que se refiere a actividades de otro género, en el ámbito de la legislación general del Estado.

Art. 25. 1) La Santa Sede y el Gobierno español procederán de común acuerdo en la resolución de las dudas o dificultades que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de cualquier cláusula del presente Concordato, inspirándose para ello en los principios que lo informan.

2) Las materias relativas a personas y cosas eclesiásticas, de las cuales no se ha tratado en los artículos precedentes, serán reguladas según el derecho canónico vigente.

Art. 26. 1) El presente Concordato, cuyos textos en lengua española e italiana hacen fe por igual, entrará en vigor desde el momento del canje de los instrumentos de ratificación, el cual deberá verificarse en el término de los dos meses subsiguientes a la firma.

2) Con la entrada en vigor de este Concordato, se entienden derogadas todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, órdenes y reglamentos, que, en cualquier forma, se opongan a lo que en él se establece.

El Estado español promulgará, en el plazo de un año, las disposiciones de derecho interno que sean necesarias para la ejecución de este Concordato.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios firman el presente Concordato hecho en doble original.

Ciudad del Vaticano, veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Alberto Martín Artaño y Fernando María Castiella y Maiz.

PROTOCOLO FINAL

En el momento de proceder a la firma del Concordato que hoy se concluye entre la Santa Sede y España, los plenipotenciarios que suscriben han hecho, de común acuerdo, las siguientes declaraciones que formarán parte integrante del mismo Concordato:

EN RELACION CON EL ARTICULO 1.º

En el territorio nacional seguirá en vigor lo establecido en el artículo seis del "Fuero de los Españoles".

Por lo que se refiere a la tolerancia pública, en particular en

Art. 27. 1) El Estado español garantiza la enseñanza de la religión católica como materia ordinaria y obligatoria en todos los centros docentes, sean estatales o no estatales, de cualquier orden o grado.

Serán dispensados de tales enseñanzas los hijos de no católicos cuando lo soliciten sus padres o quienes hayan sus veves.

2) En las escuelas primarias de la Religión será dada por los propios maestros, salvo en el caso de reparo por parte del Ordinario contra algunos de ellos por los motivos a que se refiere el canon 1.381, párrafo tercero, del Código de Derecho Canónico. Se dará también, en forma periódica, por el párroco o su delegado por medio de lecciones catequísticas.

3) En los centros estatales de Enseñanza Media, la enseñanza de la Religión será dada por profesores sacerdotes o religiosos y, subsidiariamente por profesores seglares nombrados por la autoridad civil competente a propuesta del Ordinario diocesano.

Cuando se trate de escuelas o centros militares, la propuesta corresponderá al vicario general castrense.

4) La autoridad civil y eclesiástica, de común acuerdo, organizarán para todo el territorio nacional pruebas especiales de suficiencia pedagógica para aquellos a quienes deba ser confiada la enseñanza de la Religión en las Universidades y en los centros estatales de Enseñanza Media.

Los candidatos para estos últimos centros que no estén en posesión de grados académicos mayores en las Ciencias Sagradas (doctores o licenciados o el equivalente en su orden si se trata de religiosos), deberán someterse también a especiales pruebas de suficiencia científica.

Los Tribunales examinadores para ambas pruebas estarán compuestos por cinco miembros, tres de ellos eclesiásticos, uno de los cuales ocupará la presidencia.

5) La enseñanza de la Religión en las Universidades y en los centros a ella asimilados se dará por eclesiásticos en posesión del grado académico de doctor obtenido en una Universidad eclesiástica, o del equivalente en su Orden, si se trata de religiosos. Una vez realizadas las pruebas de capacidad pedagógica, su nombramiento se hará a propuesta del Ordinario diocesano.

Art. 21. 8) Los profesores de Religión nombrados conforme a lo dispuesto en los números tres, cuatro y cinco del presente artículo, gozarán de los mismos derechos que los otros profesores y formarán parte del claustro del centro de que se trate.

Serán removidos cuando lo requiera el ordinario diocesano por alguno de los motivos contenidos en el citado canon 1.381 párrafo tercero del Código de Derecho Canónico.

El ordinario diocesano deberá ser previamente oído cuando la remoción de un profesor de Religión fuese considerada necesaria por la autoridad académica competente por motivos de orden pedagógico o de disciplina.

7) Los profesores de Religión en las escuelas no estatales deberán poseer un especial certificado de idoneidad expedido por el ordinario propio.

La renovación de tal certificado se hará, sin más, de la capacidad para la enseñanza religiosa.

8) Los programas de Religión para las escuelas, tanto estatales como no estatales, serán fijados de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica.

Para la enseñanza de la Religión, no podrán ser adoptados más libros de texto que los aprobados por la autoridad eclesiástica.

Art. 23. 1) Las Universidades del Estado de acuerdo con la competente autoridad eclesiástica, podrán organizar cursos sistemáticos, esdras, sagrada teología y Derecho Canónico, con programas y libros de texto aprobados por la misma autoridad eclesiástica.

Podrán enseñar en estos cursos profesores sacerdotes, religiosos, o seglares que posean grados académicos mayores otorgados por una Universidad eclesiástica, o títulos equivalentes obtenidos en su propia Orden, si se trata de religiosos, y que estén en posesión del "nihil obstat" del ordinario diocesano.

2) Las autoridades eclesiásticas

DEPORTES

Vida del Real Valladolid

Coque ha firmado por el Atlético de Madrid

A Goicolea le quieren los dos Clubs de Barcelona



Ayer marchó el presidente del Real Valladolid, señor Pradera, en compañía de Coque, a Madrid con el fin de ultimar el traspaso de éste a un club de aquella capital, pues, al parecer, tanto el Real Madrid como el Atlético se interesan por nuestro interior internacional, y como las gestiones con este último club están muy avanzadas, es muy posible que Coque regrese ya con el contrato firmado.

Al parecer, lo que ofrecen no llega, ni con mucho, a la cifra que como mínima señaló el Consejo de Socios del Club para la venta. Sin embargo, al jugador están dispuestos a concederle la cantidad anual de 200.000 pesetas, que él ha fijado para marchar a la capital de España.

Al mismo tiempo los clubs catalanes se disputan la ficha de Goicolea, pues a las proposiciones del Español, que desea incorporar este jugador a su nómina, se unen ahora las del

Barcelona, que se ha dirigido al portero durangués solicitando sus servicios a fin de entrar en negociaciones con nuestro club. Según las noticias recogidas de un colega asturiano, los campeones han pretendido también la ficha de Sión y estaban dispuestos a dar a cambio el ala derecha del España Industrial, dos jugadores jóvenes y de porvenir, que serían nada despreciables en nuestro equipo, por ejemplo.

Dada la forma en que se desarrollan las gestiones y el estado de las mismas, no es difícil suponer que, desgraciadamente, quizá dentro de esta misma semana, Coque y Goicolea habrán dejado de pertenecer al Real Valladolid.

El equipo, como estaba previsto, marchó ayer hacia Asturias. Anoche habrán descansado en Oviedo y hoy llegarán a Avilés, donde jugarán esta tarde un partido amistoso con el titular de aquella ciudad.

Como Coque no ha podido desplazarse, le ha sustituido en la lista Tini, que con ello habrá alegrado un poco su semblante molesto de estos días.

N. de la R.: Después de redactada esta noticia y nuestro comentario, nos llega a última hora la confirmación del traspaso de Coque al Atlético de Madrid, quien según el despacho de Agencia que ofrecemos en primera página, ha firmado ya por el Club madrileño, y con lo cual se consuma una de las más graves equivocaciones cometidas por quienes rigen el Club.

Biosca, Basora y Kubala, posibles jugadores de la selección europea contra Inglaterra

Zurich, 27. — El Comité Seleccionador de la FIFA ha nombrado 16 candidatos "probables" y tres "posibles X" para figurar en el equipo que se enfrentará a Inglaterra en el 90 aniversario de la fundación de la Asociación Británica de Fútbol. El partido se jugará el 21 de octubre en Londres.

Entre los jugadores seleccionados figuran representantes de siete países, entre ellos seis austriacos, tres húngaros, un exiliado húngaro que reside en Francia, cuatro españoles, dos yugoslavos, un francés, un alemán y un italiano.

Los candidatos para formar el equipo continental europeo jugarán un partido de entrenamiento contra el campeón de España, Barcelona, el día 30 de septiembre en Amsterdam.

La alineación para el encuentro de entrenamiento, anunciada por el Comité de Selección, es la siguiente:

Primer tiempo: Portero, Zemann (Rapid, Austria); defensas, Stotz (Austria) y Happel (Rapid, Austria); medios, Hanappi (Rapid, Austria), Ocwirik (Austria) y Brinec (Wacker, Austria); delanteros, Ujlaki (Niza, Francia), Kocsis (Honved, Hungría), Di Stefano (Barcelona, España), Puskas (Honved, Hungría) y Zebec (Partisan, Yugoslavia).

Segundo tiempo: Portero, Zemann; defensas, Hanappi y Marche (Reims, Francia); medios, Bozsis (Honved, Hungría), Pospal y Ocwirik; delanteros, Ujlaki, Kocsis, Di Stefano, Puskas y Zebec.

Tres jugadores del Barcelona han sido designados como "posibles" para el equipo final europeo, que serán observados cuidadosamente durante el partido. Son el medio centro Biosca, el extremo derecha Basora y el delantero centro Kubala.

Karel J. J. Lotsy, de Holanda, que presidió el Comité Seleccionador, ha declarado que ninguna de las naciones europeas miembro de la FIFA había hecho objeción alguna a que sus jugadores participaran en la selección europea. Lotsy afirmó que los "rumores divulgados en la Prensa en el sentido de que Hungría no deseaba participar en la selección europea no fueron confirmados por la Asociación Húngara de Fútbol, y que el Comité Seleccionador con todos los jugadores procurará hacer una selección conjunta al objeto de conseguir un buen resultado."

En el primer tiempo del partido de entrenamiento el equipo de selección jugará empleando el sistema bloque, que se practica en Austria. De acuerdo con las declaraciones hechas por Walter Nausch, entrenador nacional austriaco, que forma parte del Comité Seleccionador.

En el segundo tiempo se empleará la W-M posicional. Nausch dijo que convenía emplear un sistema completamente diferente al practicado por los ingleses.

Lotsy dijo que había gran expectación por ver jugar al Barcelona, al que se considera uno de los primeros equipos de Europa, y porque los españoles practican un sistema muy semejante al inglés.—Añi.

CAMPEON MUNDIAL DE CICLISMO TRAS "MOTO"

Zurich, 27.—El belga Adolphe Verschueren ha revalidado su título de campeón mundial de ciclismo tras "moto" al vencer en la prueba final de dicha especialidad celebrada en la pista del velódromo de Cerlikon.

Cubrió los 100 kilómetros de recorrido en 1 hora, 26 minutos y 30,2 segundos, a una media de 69,365 kilómetros por hora.

A continuación se clasificaron: 2.—Regoger Quesnet (Francia), a 210 metros. 3.—Henry Lamoine (Francia), a una vuelta. 4.—Jean Schorn (Alemania), a tres vueltas.—Añi.

Don Mariano Beltrán, vicepresidente del Atlético Valladolid

Como ampliación a la Junta del club Atlético de Valladolid, que publicamos ayer, hacemos constar hoy, a ruego del Presidente del mismo, que ha sido designado vicepresidente don Mariano Beltrán.

Perez Payá ha firmado como profesional por el Real Madrid

El excelente delantero centro José Luis Pérez Payá, que durante varias temporadas jugó en el Atlético de Madrid como amateur, ha firmado contrato de profesional con el Real Madrid, quien al parecer le pagará 200.000 pesetas por temporada. Una proposición idéntica le hizo el Valencia, pero prefirió jugar en Madrid por razón de sus estudios. El jugador tuvo la delicadeza, al parecer, de conceder la preferencia al Atlético en el caso de que le diera la misma cantidad que le ofrecían los otros equipos.

MUJER: No olvides que los flores en el hogar son signo de distinción y buen gusto. ¡Inscríbete en el Concurso de Floricultura que se celebrará en el mes de septiembre!

NATACION

Allué, Lara, Ricote y Gallego, vencedores en el Concurso del Nadador Completo



Equipo del Aguilas de relevos 4 x 50 metros estilos que batió el "record" regional.—De izquierda a derecha: F. Enciso, G. Ricote, J. L. Díaz y M. Martín Peña.

Ayer se celebró la tercera y última jornada del Concurso del nadador completo, dedicada al estilo libre.

Fueron bastantes las ausencias que se registraron, sin aparentes causas justificadas; acaso porque los festivales natatorios por la tarde tienen menos aceptación que por la mañana.

La participación más numerosa fue en la categoría de infantiles menores, en la que venció Luis Pascual (43.9), un debutante que causó muy buena impresión y que esperamos confirme en actuaciones sucesivas. Moisés Diez (55.7), Santiago Sáiz (56.1), C. Crespo (56.5), S. Gallego y Sánchez le siguieron por este orden.

En infantiles mayores venció, como era de esperar, Mariano Martín Peña (1.19.6), entablándose entre sus seguidores una fuerte lucha, que Díaz (1.32.7) resolvió a su favor, siguiéndole Enciso (1.33.0) y Ricote (1.35.2). Se notó la falta de Perote, Pezuela y Negueruela, que hubieran dado más relieve a la prueba.

En cadetes ganó Lara (1.19.8), seguido de Cuadrillero (1.24.6), que parece vuelve por sus fueros. ¿Por qué no se enfrenta este muchacho, que tanto podía hacer por su buen estilo?

En seniors y juniors ya tenía Allué acreditados 1.21.0, que le darán la victoria total. La prueba de ayer la ganó R. Badás (1.15.0).

Los vencedores de las diversas categorías han sido: Secundino Gallego (2.59.5), en infantiles menores. Su especialidad es la braza, y si sigue con

entusiasmo los entrenamientos, llegará lejos.

Guzmán Ricote (4.56.5) ha sido el ganador en la primera categoría de infantiles. También su especialidad es la braza, pero ha sido la espalda el estilo que le ha dado el triunfo, frente a su mejor adversario, Fidel Enciso.

La victoria de Gonzalo G. Lara en cadetes, con 4.59.3, ha sido rotunda, siguiéndole Manuel A. Cuadrillero.

Finalmente, en seniors y juniors, los consagrados L. Allué y M. Cortés han sido los primeros, siendo aquél el vencedor absoluto del Concurso.

Al terminar se intentaron batir dos "records", con éxito pleno. El de 50 m. espalda infantil, que J. L. Díaz hizo en 43.5 (anterior Ricote 44.7) y R. 4 x 50 metros estilos, por Díaz-Ricote-Enciso-M. Martín Peña, que lograron 2.49.4 (anterior, 2.55.8).

TORNEO PRO-OLIMPIADA Y COPA "M. CORTÉS"

Mañana, sábado, a las seis, y el domingo a las doce, se celebrarán las dos jornadas de que consta el Torneo Pro-Olimpiada, en el que participarán todos los encuadrados en las categorías de infantiles y cadetes. Para ello se convoca a las totalidad de los nadadores menores de 18 años, con carácter obligatorio.

El domingo también se disputará la Copa "M. Cortés", que viene a ser como el gran premio de los infantiles menores.

Se nadará sobre la distancia de 100 m. y se otorgarán cinco premios a los primeros clasificados.

MADRAZO

BOLSA

Cotizaciones en Bilbao

ACCIONES
Bancos.—Banco de Bilbao, 499; Español de Crédito, 325; Vizcaya, serie A, 410; idem serie B, 406.
Ferrocarriles y Transportes.—Ferrocarril de Santander, ordinarias, 99; Aviación y Comercio, 105; Ferrocarriles y Transportes Suburbanos, 101.
Electricidad.—Electra de Viesgo, viejas, 150; idem nuevas, 139; Electricas Reunidas de Zaragoza, viejas, 95; Hidroeléctrica Española, 200; Iberduero, ordinarias, 190; idem 5 por 100, 176; idem 6 por 100, liberadas, 159; Sevillana de Electricidad, 109.
Mineras.—Minas del Rif, 515.
Navales.—Maritima del Nervión, 2.100; Naviera Vascongada, 1.320.
Seguros.—La Polar, 570.
Siderometalúrgicas.—Altos Hornos de Vizcaya, viejas, 160; Babcock Wilcox, 580; Euskalduna, 525.
Industrias varias.—Papelera Española, 395; Sanlúcar, 485; Siga, 194; Unión Española de Explosivos, 235; Unión Residera Española, 110; Española de Petróleos, 391; General Azucarera de España, 112; Compañía Telefónica Nacional de España, 163.50.

Cotizaciones en Barcelona

ACCIONES
Banco Exterior de España, 265; Aguas de Barcelona, ordinarias, 194; Asfaltos y Portland "Asland", ordinarias, 520; Caixas, ordinarias, 115; Catalana de Gas y Electricidad, ordinarias, 114; España Industrial, 343; Española de Carburos Metales, 301; Ferrocarriles de Cataluña, 5 por 100, 142; Fomento de Obras y Construcciones, 225; Ford, Motor Iberica, 4.000; Industrias Agrícolas, 450; Magallanes Terrestre y Marítima, 105; Campsa, 148; Dragados y Construcciones, 145; General Azucarera de España, 111.50; Minas del Rif, 515; Telefónica Nacional de España, 163.75; Unión Española de Explosivos, 237.
Derechos de suscripción.—Industrias Agrícolas, 210; Tabacos de Filipinas, 147.

Cotizaciones en Madrid

Fondos públicos.—Interior, 4 por 100, 83.25; Amortizable, 4 por 100, 15.11.51, 99.40; idem 3,50 por 100, 15.7.51, 93.50.
Cédulas.—Banco Hipotecario, 4 por 100, exentas, 98.25; Banco Crédito Local, 4 por 100, interprovinciales, 97; idem 4 por 100, lotes, 101.50; Reconstrucción Nacional, 93.75.

OBLIGACIONES

Renie, 93.75; Villa de Madrid, 5 por 100, 1931, 85.75; Telefónica Nacional, 5 por 100, 97; Unión Española de Explosivos, 6 por 100, 97.

ACCIONES

Bancos.—Banco de España, 345; Banco de Crédito Industrial, 127; Central, 334; Español de Crédito, 522; Hispano Americano, 398; Mercantil e Industrial, 168.

Electricidad.—Electricas Leonesas, 105; Gallega de Electricidad, 95; Hidroeléctrica del Ghorro, 111.50; idem Española, 200; Hidro Niro Española, 105.50; Iberduero, 5 por 100, 176; idem 6 por 100, liberadas, 157.50; Saltos del Sil, 112; Sevillana de Electricidad, 109; Unión Eléctrica Madrileña, 108.50.

Miguel.—Duro Felguera, 223.50; Minas del Rif, 517; Minero Siderúrgica de Ponferrada, 366.

Siderometalúrgicas.—Altos Hornos de Vizcaya, 162; Auxiliar de Ferrocarriles, 289; Española de Construcción Naval, ordinarias, 117.50; idem preferentes, 130.

Industrias varias.—Campsa, 150; Dragados y Construcciones, 145; Ebro, Compañía de Azúcares y Alcohóles, 240; "El Aguila", Cervezas, 399; Feixas, 126; General Azucarera de España, 111.25; Industria y Navegación, 89; Tabacalera, S. A., 168; Telefónica Nacional de España, 164; Unión Española de Explosivos, 238.

Derechos de suscripción.—Ponferrada, 53.75.

(Datos facilitados por el Banco de Bilbao.)

EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS EN CASPE

Zaragoza, 27.—En la comarca de Caspe, se continúan las excavaciones arqueológicas que el pasado año dieron por resultado el hallazgo de un interesantísimo poblado celta con numerosos restos de aquellos pobladores. Estos trabajos, que son dirigidos por el comisario regional de excavaciones arqueológicas y catedrático de esta Universidad, don Antonio Beltrán, están descubriendo nuevas vasijas y cerámicas, moldes de flechas, hornos cinerarios, piedras de moler y otros utensilios del mayor interés para determinar la ruta migratoria de los primeros pobladores nómadas de España. Muchos de los objetos encontrados son de analogas características a los hallados en el Cáucaso, Danubio, Rin y Ebro.

Las investigaciones, patrocinadas por el Ayuntamiento de Caspe, se realizan a ritmo acelerado, a pesar de que el lugar donde se actúa, llamado "El Vado", tiene un clima desértico y está falto de agua.

Entre los científicos que han visitado últimamente las excavaciones se encuentran el catedrático de Madrid, don Rafael Blanco Caro, el director del Museo Arqueológico de Tetuán, don Miguel Tarradell, y el doctor Daniel Woods, de Nueva York.—Cifra.

Actualidad deportiva

¿Se traspasa a Coque y Goicolea por menos cantidad de la aprobada en el Consejo?

Para quienes hayan seguido nuestra inflexible postura contraria a los traspasos a través de esta sección, no será necesario insistir en nuestra irreductible opinión, opuesta a esa política de traspaso de jugadores que ningún resultado económico ha proporcionado a nuestro Club y que le ha ocasionado no pequeños disgustos y riesgos deportivos. Generalmente, y en la experiencia lamentable del Real Valladolid, los traspasos no han llevado a unas permutas de un jugador bueno y de garantía por cuatro o seis medianos e inoperantes a la función y a los propósitos de nuestro Club. Hemos hecho cuanto ha estado de nuestra parte para evitar la continuación de ese desastroso proceder que pudiera llevarnos a lo que estuvo, a punto de suceder en temporadas anteriores y que no se produjo, más que por los méritos propios, por los deméritos ajenos.

Con una machaconería digna de mejor suerte hemos luchado por evitar la repetición de experiencias tan poco gratas como las de Vaquero, Aldecoa y Lesmes II, intentadas repetir con Coque y Goicolea. Después de la aprobación, por aquella reunión del Consejo de Socios, de estos traspasos, poco o casi nada podía hacerse ya. Creemos con toda sinceridad que de una forma poco reflexiva y bastante ligera se aprobó entonces una decisión que puede ser de una trascendencia insospechada para los intereses del Valladolid. Pero los dignos representantes de la afición se manifestaron, con honrosas excepciones, partidarios de estos traspasos y ahora parece que se va a llevar a la práctica aquel proyecto aprobado.

Quizá cuando estas líneas lleguen al lector sean un hecho los dos traspasos, porque las gestiones están a punto de terminar en firmas y para ello jugadores y directivos han salido ya, camino de Madrid y Barcelona, para ultimar estas lamentables ventas. Coque jugará en la capital de España y Goicolea en Barcelona. Es, pues, inútil intentar nada para evitarlo. Pero lo que sí queremos advertir es que en aquella reunión, de la que fuimos testigos, se aprobaron también las cantidades mínimas en que podrían ser traspasados uno y otro profesional de nuestro Club, y por las noticias que tenemos, las ventas proyectadas no responden, ni mucho menos, a las cifras que como mínimas se fijaron. ¿Es posible que se pueda cometer ese gran error, y creemos que ilegalidad manifiesta, de agravar la indudable equivocación en unas condiciones inaceptables y nulitas? ¿Se va a reincidir en el casi regalo de dos grandes jugadores, cuando luego se pagan cifras sorprendentes por medianías o promesas? Esto ya sobrepasa los límites de lo tolerable y razonable. Porque si se pretende justificar, y el Consejo lo aprobó por esa razón, estos traspasos por una imperiosa necesidad económica, a resolver únicamente con la cifra adecuada y que se fijó para la venta de esos dos elementos; si la cantidad a recibir por ellos no alcanza ni con mucho la de las exigencias impuestas, ni mucho menos la del valor real de esos profesionales, dada la cotización actual del mercado, su traspaso resulta realmente inaceptable.

Cuando no se ha meditado el que en una delantera de jóvenes sin experiencia la mayoría, sin capacidad para dirigir y sin la clase suficiente en alguno de ellos para un equipo de la responsabilidad del Valladolid, la falta de Coque puede ser catastrófica; cuando tampoco se ha pensado que aunque Saso sea mucho más portero que Goicolea, pudiera resultar que el madrileño se resintiera de sus dolencias e hiciera falta echar mano de un hombre para cubrir el marco que garantice la seguridad de permanencia en Primera División, al menos debe de pesar con carácter decisivo la realidad insoslayable de que hay que respetar la cifra señalada por el Consejo como mínima a los traspasos, no sólo como medio de cubrir las necesidades apremiantes del Club, sino como medio de garantizar en cierto sentido el valor y la cotización de esos dos grandes jugadores que se marchan y a los que, como ocurrió con los que les precedieron en el traspaso, añoraremos con frecuencia pensando en esa permuta de exacta comparación de brillantes por numerosa barajita inapreciable en la lucha de la clase y de la regularidad.

LUIS ANGEL

TOROS

Domingo y Rafael Ortega salen a hombros en Almería

Almería, 27.—Segunda de feria. Cinco toros de donña María Montalvo y uno, lidiado en sexto lugar, de Pío Tabernero de Paz, en sustitución de otro de Montalvo, desechado por los veterinarios, para Domingo y Rafael Ortega y Juan Luis de la Rosa. Casi llovió.

Domingo Ortega es ovacionado en verónicas. Inicia la faena, en tablas, con las dos rodillas en tierra y sigue por derechos y redondos. (Música.) Dos pinchazos y estocada que basta. (Ovación, dos orejas, vuelta y saludos desde el tercio.) En su segundo lancea con maestría. Faena de dominio, templada y artística, entre oíes y música. Un pinchazo, media y descabello. (Ovación, dos orejas, vuelta y saludos desde los medios. Los tres espadas saludan.)

Rafael Ortega veronicea entre aplausos, faena con pases por bajo, altos, derechos, naturales y el de pecho. (Ovación, dos orejas, vuelta y saludos.) En su segundo lancea instrumental verónicas muy ceñidas, Ovación. Brinda a Domingo Ortega y realiza una faena por naturales y el de pecho. Ovación. Sigue con pases de todas las marcas para una estocada y descabello a la tercera. (Ovación, dos orejas, vuelta, saludos y recogida de prendas.) Da la vuelta en unión de Domingo.

Juan Luis de la Rosa se encuentra con un toro que llega difícil a la muleta. Faena de alfo para varios pinchazos y descabello. División de opiniones. En el otro es ovacionado en verónicas. Brinda a los dos Ortigas. Faena con redondos, altos y de otras marcas, Mu-

fotos
SEMANARIO GRAFICO
DE MÁXIMA ACTUALIDAD



CUELLOS ALTOS

Estos tres modelos están confeccionados bajo la novedad del cuello alto. Son de rayón lavable y de corte sencillo. Muy apropiados para diario.



Vestido muy juvenil. Está confeccionado con tejido de rayón; fondo blanco y estampado multicolor. Cuello alto y amplios bolsillos en la falda.
Modelo veraniego de tela escocesa, con botonadura de arriba abajo. También el detalle del cuello alto.
Vestido para el paseo diario, de rayón fantasía. Cuello alto y un solo bolsillo en la falda.

LA COCINA DE PATRICIA

MINUTA
Ensalada común y embutidos
Filete de ternera con patatas fritas
Postre de invierno

POSTRE POLAR

Ingredientes: Doce peras; 150 gramos de azúcar; una copa de coñac.

Hágase un caramelo con el azúcar y el agua necesaria, para que se cuezan las doce peras. Cuando estén cocidas, colócalas con mucho cuidado en un plato resistente al horno. Si el almibar está claro, hágase cocer hasta que quede acaramelado y viértase sobre las peras. En el momento de servir, échese la copa de coñac y préndase fuego.

COMERCIANTE:

Nuestra publicidad recordará a su numerosa clientela su establecimiento en el momento oportuno de sus compras; por ello le interesa anunciarse asiduamente en este diario.
Diríjase a nuestra Administración y encontrará toda clase de facilidades.

La ofensiva comunista de paz, en todo su apogeo

Vichinsky afirma la posible convivencia entre el comunismo y el capitalismo

Nueva York. — (Crónica de RODRIGO ROYO.)

LA reaparición de Andrey Vichinsky en la Asamblea General de la O.N.U. nos da la clave para descifrar varios misterios. Sobre todo después de observar con cuidado la forma en que se conduce el jefe de la Delegación soviética. Lo primero que se deduce de esta observación es que la ofensiva comunista de paz se halla en todo su apogeo. Por otra parte, podemos calibrar con precisión el significado de la purga de Beria e incluso anticipar con certeza que, por el momento, no habrá más purgas en Moscú y que Molotov y Malenkov se están entendiendo siempre sobre la base de que el que manda es Malenkov y Molotov el que obedece. Vayamos por partes.

Si se hubieran de producir nuevas purgas en Moscú pronto, Vichinsky no habría venido a Nueva York, porque le habría hecho a Malenkov en el Kremlin. Y si Molotov tuviese alguna autoridad propia, aparte de la que le otorga Malenkov, entonces habría sido él, como ministro de Asuntos Exteriores, el que trazara las líneas de la política exterior soviética y no Malenkov, quien demostró controlador por entero la situación en el último discurso pronunciado ante el Soviet Supremo. La caída de Beria se ve ahora con claridad con el triunfo de un cambio de táctica y estrategia política que fue decidido todavía en vida de Stalin, que fue elaborado y lanzado por Malenkov con la colaboración y consentimiento de Stalin, y al cual se oponía rotundamente Beria por motivos ideológicos. La caída de Beria representa, pues, con exactitud, la continuidad de la política staliniana.

Todo esto se desprende del re-

greso de Vichinsky a la O.N.U. y de su manera de actuar aquí. Los esfuerzos de Vichinsky se concentran impetuosamente en el desmoronamiento de la ofensiva soviética de paz, cuyos objetivos son dos: procurar que la tercera guerra mundial no se desate por lo menos en el curso de los próximos diez años, y dividir a los aliados occidentales todo lo posible hasta que lleguen a enfrentarse unos contra

Nueva modalidad de contrabando

Bruselas. — Los contrabandistas belgas y holandeses han encontrado un nuevo medio para ejercitar su actividad. Han advertido que la nueva moneda belga de 50 céntimos tiene el mismo peso y las mismas dimensiones que la pieza holandesa de 25 céntimos, que vale siete veces más cara.

Como la pieza holandesa de 25 céntimos es sobre todo utilizada para los distribuidores automáticos de chocolates, cigarrillos y cigarras, el fraude sólo puede ser descubierto con retraso y los contrabandistas pueden obtener así magníficos beneficios.

ALEJANDRIA ES LA CIUDAD MENOS EGIPCIA DE EGIPTO

LA POBLACION RECUERDA ALGO A SANTANDER

Alejandro. — (De nuestro enviado especial, JOSE RAMON ALONSO.)

ESTE es otro mundo. Cuando se sale del relativo orientalismo de El Cairo, atravesando con dirección Noroeste los 200 kilómetros del desierto del Uad-Natrum, es como si desde el fondo de Arabia apareciésemos de pronto en Barcelona. El aire del mundo entra en Egipto por Alejandria, que con su millón de habitantes es la segunda ciudad del país, y comercialmente la primera, ya que Port-Said, donde entran cada año 50 millones de toneladas de navios, es sólo un puerto de paso. Alejandria es, en todo el valor de la frase, una ciudad espléndida, aunque sea en definitiva la menos egipcia de todas las ciudades de Egipto. Su modernidad es casi absoluta, y para el viajero la ciudad vieja es apenas visible, reclusa en las proximidades del Puerto Viejo. Porque de la vieja Alejandria, de la fundada por Alejandro Magno y elevada por la tenaz voluntad de los arquitectos griegos del siglo IV antes de Cristo, no queda sinceramente ni una sola piedra. El único vestigio de la que fue capital intelectual del Mundo Antiguo es una columna, erigida en el siglo III de nuestro tiempo en honor de Diocleciano, única que hoy queda de lo que fue un grupo de 400, allí donde en remotos tiempos estuvo el Serapeum, y donde también posiblemente se alzaba la famosa Biblioteca alejandrina. Una biblioteca que nunca quemaron los árabes, porque ya no existía cuando ellos llegaron.

¿Por qué absurda razón la Alejandria actual recuerda algo a Santander? Sólo porque es una ciudad despulgada en longitud, cuya anchura es casi siempre mínima, pero cuyas edificaciones se extienden a lo largo de la costa en una extensión de varios kilómetros. Desde la ciudad vieja hasta los últimos establecimientos balnearios hay no menos de cinco o seis kilómetros, y aún más si se cuenta la última fila de "villas", que casi llega hasta Montasah, donde el rey Faruk había erigido una de las residencias privadas más suntuosas y bellas del mundo entero. En esta costa, en tiempos desolada, todo contribuye a la belleza, a la quietud, al reposo del paisaje. La ciudad es como una comisa entre el doble azul del Mediterráneo y el aún más intenso —pero, ¡ay!, metélico— del Lago Mareotis, hoy simple desolación, aunque allí se haya recogido uno de los vinos más afamados de la antigüedad clásica. En torno al círculo azul del mar y del lago, la ciudad queda apretada y acaso no muy remotamente saturada en su desenvolvimiento urbano.

Alejandria resulta así una de las ciudades más nuevas del mundo, casi tanto como cualquiera de los Estados Unidos. Cuando Mohamed Ali logró el Poder —allá en la segunda década del siglo último— tenía en todo y por todo unos cinco

mil habitantes, con dos mezcitas aún hoy existentes, sin el menor interés artístico. Desguarnecida de piedras y de hombres, Alejandria era entonces pura quimera histórica, como puedan serlo Ur o Babilonia, pero incluso sin vestigios del ayer. En un siglo la ciudad renació como tocada por una varita mágica, y es hoy uno de los centros más importantes del Mediterráneo. Así como El Cairo es la capital política, Alejandria es la capital comercial, y el puerto más importante de Egipto en movimiento de mercancías, ya que —insistimos en ello— Port Said es sólo un puerto de paso, una escala y no un emporio. Allí viven 150.000 extranjeros, en su abrumadora mayoría italianos, griegos y sirios. Más que una ciudad oriental es una ciudad levantina, con todo el movimiento y alegría propios de un puerto mediterráneo. Pero ¿es esto el Oriente? Casi diríamos que, si lo es, no lo parece. En las playas bulle un hervidero humano que se bafa en "shert", y en las terrazas de los cafés se comen almendras, gambas cocidas o cacahuets zucarados. Para encontrar algún viejo egipcio que dormita junto a su narguilé es preciso adentrarse en el barrio viejo, más allá de la Plaza de Mohamed Ali, y cruzados los jardines ante los cuales se alza la Catedral católica de Santa Catalina.

El Oriente reaparece cuando, de nuevo hacia el Sur, se regresa en la dirección de El Cairo, otra vez a través de Uad-Natrum. Aquí vuelve el desierto, implacable, abrasador, rodeado por refulgidos de la guerra. Muy cerca de estos parajes, Hegó Rommel, que tuvo la vida de Alejandro en un hilo y que estuvo a dos pasos de la victoria. Aún hoy, el desierto está materialmente sembrado de bidones vacíos de petróleo, empleados en aquella guerra de tanques en la que acabó triunfando el que tuvo más gasolin... y más tanques.

El tiempo apremia y no es posible llegar hasta los monasterios copios de Natrum, fundados en el siglo IV y de enorme interés en la historia del cristianismo. Invisibles desde el camino, son verdaderas fortalezas, desde las cuales aun se soportan a los beduinos bajándoles víveres desde el muro por medio de una cesta atada a una cuerda. En torno se divisa uno de los paisajes geológicos más extraños de Africa: las minas de sal y de sosa de los lagos—secos en el verano—que hoy explota la "Soda Company". Un curioso paisaje que parece nevado y que hace pensar en un delirio de la mente o en un fenómeno óptico en pleno desierto líbico.

Se entra en la capital bordeando las Pirámides. Desde Alejandria a Gizeh hemos dado un salto sobre dos civilizaciones. Casi cincuenta siglos han quedado por el medio en esta enorme resta sobre el tiempo y la historia.

París sigue ocupado

Antes por los alemanes, ahora por los comunistas al servicio de la U. R. S. S.

París. — (Crónica cablegráfica de nuestro corresponsal, MANUEL DE AGUSTIN.)

HACE exactamente nueve años, en las calles de París resonaban los disparos y los gritos de liberación. Ahora, a la misma hora, que París aún no está liberado. La Resistencia creó un Ejército que ocupó Francia, rechazando a las tropas alemanas. Este ejército sin uniforme es más temible y cruel que el anterior, porque los alemanes lograron aguantarse en la capital de Francia cuatro años y los comunistas llevan nueve sin ceder el dominio que conquistaron. La liberación de París deberían repetirla para alimpiar de las calles orden público, a la reconstrucción nacional y a la reincorporación económica francesa. Estas fuerzas, naturalmente, están al servicio de una potencia extranjera y son tan enemigas como los ejércitos que se pasearon por los Campos Eliseos. Desde luego podrá discutirse la exactitud de la afirmación, pero hay un hecho indiscutible: el espectáculo del país ayer es, exactamente, idéntico al que ofrecía París el 25 de agosto de 1944.

nadie pueda asegurar qué es lo que funciona, qué tren saldrá, qué ocurrirá mañana, como hoy. La liberación de París podría repetirse porque las circunstancias lo admiten, y, como entonces, hoy la verdadera Francia saldría ventajosamente gananciosa. Pero en este tiempo transcurrido una derrota se afirmó, cuyo desquite es difícil conseguir juntos: la pérdida de la ilusión. Frente a los ejércitos alemanes pudo recuperarse Francia; frente a la organización comunista podría, con una eficaz brigada política, reconquistarse París; pero este tiempo pasado, la ilusión en el porvenir, la fe en el mañana será tarea mucho más ardua hacerla renacer.

Ayer noche, como solemne recuerdo al aniversario, todas las campanas de París repicaron durante diez minutos. ¿Por qué y por qué? Es difícil responder a esta pregunta. Las campanas repicaron igual para las solemnidades aéreas que para señalar horas de alarma. Ayer, en un marasmo de conflictos sociales agonizantes o latentes, con un Gobierno que se debate frente a sus celadas y acoso de la oposición, cada vez mayor, en una jornada llena de tristes presagios, porque ni obreros ni funcionarios están satisfechos, la situación, cada vez más lanzada al escepticismo por esta fecha, creemos que las campanas repicaron como señal de alerta. La liberación de París quedó por hacer. El general De Gaulle se dejó escamotear el panorama con una multitud que le impedía ver la gente. Las aclamaciones no le permitieron oír los gritos y debajo de los vivos de la masa que agitaba la bandera tricolor quedaban los trapos rojos y las consignas del Kremlin, que entonces tomaron clandestinamente París y min lo conservan contra la voluntad del pueblo y del Gobierno.

Tengo grabado en mi memoria el aspecto de las calles en aquel día memorable y fotografías de muchas escenas históricas de aquella fecha bajo mis ojos. Una de ellas muestra a carros o camiones recorriendo la basura con soldados voluntarios, escena idéntica a la de hoy. En la calle Grenelle, frente al edificio de Correos, la gente huando asustada, como hoy. En las esquinas, grupos de hombres con cara hostil y el ceño fruncido esperando ser acosados o acosar, como hoy. En el orden, la calma, la vida ciudadana, en una palabra, navegando en la anarquía, sin que

CHURCHILL VA A DAR NUEVA FORMA A SU GOBIERNO

EL ASUNTO MAS DELICADO ES LA SUSTITUCION DE EDEN

Londres. — (Crónica de GUY BUENO.)

SIR Winston Churchill regresó hoy a su residencia oficial veintidós días después de haber presidido ayer la reunión

del Gabinete. Tengo entendido, sin embargo, que el primer ministro no piensa todavía en unas mercedicas vacaciones. Al contrario, todo indica que sir Winston Churchill ha decidido poner manos a la obra para dar nueva forma a su Gobierno de acuerdo con las contingencias y exigencias del momento. Su intención es, al parecer, presentar la nueva lista de sus colaboradores a la próxima Asamblea del partido conservador y tenerlo por lo tanto todo decidido para cuando se reúna el Parlamento, a finales de octubre.

La Legión americana, partidaria de la inclusión de España en el Tratado del Atlántico Norte

Saint Louis, 27.—El comandante nacional de la Legión americana, Lewis Gough, ha declarado en una conferencia de Prensa que recomendaba "enérgicamente" a la Asamblea Nacional de la Legión, que se celebrará en la semana que viene, el que se favorezca el ingreso de España y Alemania Occidental en la organización del Tratado del Atlántico Norte.

El asunto más delicado de la operación que Churchill tiene ahora en estudio es la sustitución de Mr. Eden por otro ministro de Asuntos Exteriores. El futuro del actual secretario del Foreign Office fue discutido, al parecer, a principios de este mes por sir Winston Churchill al regreso de Mr. Eden de los Estados Unidos, en presencia de lord Salisbury. Y esta noche se asegura en Londres que sir Walter Monckton había sido escogido ahora para el cargo de nuevo ministro de Asuntos Exteriores británico. Sir Walter, actual ministro del Trabajo, fue huésped de Churchill en el 10 de Downing Street el lunes pasado, y acaba de ser invitado por el primer ministro para pasar con él el «Week-End» en Chequers.

Gough, que regresó el lunes de un viaje por Europa que ha durado veintidós días, a sugerencias de Eisenhower dijo que España, en el plano militar, es un país con criterio de amistad.—Efe.

Se aventura hoy aquí que después de la próxima entrevista, sir Walter será oficialmente invitado a asumir el nuevo cargo. Por de pronto el ministro de Trabajo ha aplazado sus vacaciones, que pensaba pasar en Suiza e Italia. Tengo entendido que la salud de Mr. Eden —actualmente en viaje de convalecencia en Grecia— no le permitirá volver a asumir tan pesado cargo como el que desempeñó en el pasado. Sus actividades quedarán muy probablemente reducidas a las de vicepresidente del Gobierno y se especula con que será nombrado lord presidente del Consejo o lord del Sello Privado, pero no jefe de los Comunes, como se pronosticaba hace algún tiempo. Sir Winston preferiría, al parecer, tener a mister Eden a su fianco, lo que le permitiría continuar en cabeza de su Gobierno durante varios meses más, sin perturbar demasiado sus fuerzas y su salud. Sir Walter, que cumplió los 62 años de edad, es uno de los grandes éxitos del Gobierno conservador y su presencia en el Ministerio de Trabajo ha permitido a la nave «Tory» salvar felizmente todos los escollos sociales que después de las elecciones parecían querer entorpecer su navegación. Sir Walter tan sólo entró en el Parlamento en 1951, pero su carrera política y administrativa tiene larga y amplia experiencia. El año pasado el ministro de Trabajo pasó sus vacaciones en Mallorca, de la que regresó enamorado. Poco después recibió en Londres a una delegación española en la que se encontraba el director general de Trabajo español. Bien conocido es su afecto hacia las cosas españolas y cabe aventurar que su presencia en el Foreign Office, donde España tiene otro amigo en la persona del ministro de Estado, Mr. Selwyn Lloyd, contribuiría considerablemente a fomentar buenas y sólidas relaciones entre nuestro país y la Gran Bretaña.

De Francia a Compostela peregrina a pie

Bayona, 27.—El joven católico francés, Jean-Louis Brailant, ha cruzado la frontera española, en una de las etapas de su viaje a pie a Santiago de Compostela. Ha seguido la ruta de los peregrinos medievales, durmiendo y comiendo en los monasterios esparcidos a lo largo del camino entre el Sur de Francia y el Norte de España.—Efe.

«PEREGRINA DE LA PAZ»
Kalamazoo, (Michigan), 27.—Una señora, de mediana edad, que se niega a decir quién es y de dónde partió, y que es llamada "la peregrina de la paz", tiene en proyecto andar sobre la Tierra a pie "hasta que la Humanidad aprenda el camino de la paz". Ha salido hoy de esta localidad para Detroit y procede de Los Angeles.

Según dice, inició su viaje el día de Año Nuevo; no lleva equipaje, mantas ni alimentos y camina hasta que alguien la dé albergue, y ayuna hasta que se le dan alimentos.

En su tónica lleva pintadas las palabras "peregrina de la paz", y en la espalda la siguiente inscripción: "Andando de costa a costa por la paz". Dice no tener familia.—Efe.

Vertical text on the right edge of the page, likely from an adjacent page or a scanning artifact.